

Polo de Alcocer: *Malo y bueno de la Junta Central*, un folleto de 1810. Notas sobre sus opiniones políticas y fiscales

Javier Lasarte
Universidad Pablo de Olavide

Malo y bueno de la Junta Central es un folleto de 26 páginas cuya edición original de 1810 se hizo en Cádiz en la Imprenta Real. El texto está fechado el 30 de agosto de ese mismo año y debió aparecer de inmediato, antes de la constitución de las Cortes Generales y Extraordinarias el 24 de septiembre de 1810, puesto que el autor no hace ninguna referencia a tal solemnidad ni comentario alguno sobre sus debates ni sobre sus decisiones iniciales que fueron de enorme trascendencia política. No dice su nombre; en portada firma como *D. P. P. DE A.* y al final de la obra como *P. P. de A.* No da ninguna pista que permita su identificación cierta. Y como colofón de su obra facilita la siguiente información personal:

“NOTA. El autor de este escrito fue sacrificado por la Junta Central. Ni sus antiguas crueles vexaciones, ni sus servicios hechos desde el momento de su instalacion, ni la pérdida de sus cortos haberes, ni los decretos de nuestro monarca Fernando VII, ni los suyos propios sobre reintegro y resarcimiento de perjuicios hechos por el antiguo despotismo, bastó para destruirle de nuevo en 2 de febrero de 1809, cuyos males aun no ha podido remediar. Dice el autor esto, para que se vea por el público es justo en su escrito como en todos sus sentimientos, y que sabe posponer particulares quejas para decir la verdad como en sí es.”

En nuestra opinión, salvo identificación mejor fundamentada, se trata de Pedro Polo de Alcocer.

Resulta fácil encontrar diversos datos sobre su vida; pero no tenemos noticia de que se haya elaborado ningún estudio biográfico de este alto funcionario que nos facilite una visión completa de sus obras y servicios así como de la evolución de su conducta e ideas políticas a lo largo de sus principales etapas de colaborador del conde de Floridablanca, hombre al servicio de la Junta Central y del Consejo de Regencia, que luego se aproxima y se distancia de las Cortes de Cádiz, e Intendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía tras el regreso de

Fernando VII. Confiemos una vez más en que el *Diccionario Biográfico* de la Real Academia de la Historia nos facilite en un futuro próximo la información y comprensión del personaje¹. No pretendemos afrontar esa tarea en esta presentación del folleto que ofrece la sección de Textos de la *Revista de Estudios Regionales*. Centraremos la atención en los puntos significativos que inducen a atribuirle la redacción de este folleto, insistiendo en sus relaciones con las Cortes puesto que el motivo de que lo edite ahora esta Revista es la celebración del bicentenario de la asamblea gaditana.

Como en ocasiones anteriores, se sigue el criterio de reproducir literalmente la edición citada respetando su ortografía. Así se hace también a la hora de citar otras publicaciones del autor o documentos relacionados con el mismo y de transcribir algunos de sus párrafos. Una advertencia sobre las notas a pie de página: en esta época no se solían numerar correlativamente a lo largo de todo el texto sino independientemente en cada página. Se ha respetado esta numeración.

1º SU VINCULACIÓN A LA JUNTA CENTRAL. LAS *CRUELES VEJACIONES* SUFRIDAS COMO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

¿Por qué dice el autor que había sido *sacrificado* por la Junta Central?

Polo nació en 1762 en la provincia de Cuenca, en el seno de una familia con pretensiones nobiliarias (le fue otorgado hábito de la Orden de Carlos III). Desde muy joven fue nombrado Comisario de Guerra, siendo luego designado oficial de la Secretaría de dicho Ministerio; pero los tejemanejes de Godoy lo privaron del puesto. Su vinculación con Floridablanca era conocida de todos; sentía por el conde gran admiración y debió trabajar con él como hombre de confianza, hasta el punto de que nos cuenta en sus *Observaciones sobre el sistema de contribución directa*, (obra a la que luego nos referiremos) que le sirvió de amanuense, *le llevó la pluma*, según se decía en la época, en su conocido dictamen de 1783 sobre la reiterada polémica entre única contribución y rentas provinciales. Su relación con el ilustrado Ministro le costó el puesto; pero no disminuyó su admiración por el mismo. Véase el final de dichas *Observaciones*, escritas en 1813, casi cuatro años después de su muerte en Sevilla como presidente de la Junta Central:

1 Su labor como Intendente de las Nuevas Poblaciones es bastante conocida. De ahí que los estudiosos de este asunto le hayan prestado atención y ofrezcan datos biográficos. Por citar sólo una obra reciente, puede consultarse la monografía de Adolfo Hamer Flores, *La Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, 1784-1835*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2009, en particular, páginas 199 y siguientes.

“...Bien podrán algunos españoles injuriarse con la ingratitud y la causticidad de sus expresiones contra un ciudadano que coronó la larga carrera de su vida con poner la primera piedra del edificio de nuestra libertad civil; pero la masa de la Nación, y el grupo de las extranjeras no olvidarán jamás las dos famosas épocas en que se sacrificó por la patria, hasta ser enterrado de limosna, el incomparable Floridablanca.”

Las noticias de su funeral y la grandiosidad litúrgica de la Catedral sevillana invitan a pensar que el autor se permitía cierta libertad literaria.

El hecho cierto es que tras la caída de Godoy y en mitad de la invasión de las tropas napoleónicas, bajo el amparo de Floridablanca, el destituido oficial mayor de la Secretaría del Despacho de Guerra solicitó su reingreso; y la Junta Central así lo ordenó en 1808, poco tiempo después de su constitución en Aranjuez. Pero su incorporación no se hizo efectiva, cosa que no es de extrañar dado el desorden y la pobreza de medios que provocó la guerra. Sin duda se debe al conde, a su círculo de influencia y a Jovellanos que Polo de Alcocer fuera recogido por la propia Junta Central.

El Real Decreto de 22 de mayo de 1809 ordenó, por fin, la convocatoria de Cortes o, según su primer mandato, que se restableciera “la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes”. La Junta Central mandaba también que se creara en su seno una comisión compuesta de cinco de sus vocales para que se ocupara de todo lo concerniente a esta magna convocatoria. Esta es la conocida Comisión de Cortes, presidida por el Arzobispo de Laodicea, sucesor de Floridablanca en la presidencia de la Junta, y cuyo miembro más destacado era Jovellanos. Fue constituida por el Real Decreto de 8 de junio de 1809. Y aquí aparece Polo de Alcocer, quien, junto a Manuel Abella (que sería enviado pronto a Londres), fue nombrado secretario de esta Comisión y presentado como oficial de la Secretaría del Despacho Universal de Guerra (lo que prueba que, en efecto, la Junta Central había ordenado su restitución en el cargo aunque tal mandato no se hizo efectivo).

Además la Comisión de Cortes, que debía estar abrumada de trabajo con la puesta en marcha de tan importante convocatoria y de la llamada *consulta al país* sobre la situación política y las medidas de todo tipo que debían adoptarse, procedió a la creación de varias juntas de individuos con buenos conocimientos en las distintas materias que pudieran trabajar con cierta rapidez y aportar sus propuestas. Fue sin duda una decisión admirable, tras la que se adivina el genio pausado de Jovellanos, que permitió abrir una vía de reflexión en mitad de una guerra. Este es origen de las Juntas sobre los puntos que se habían de tratar en las Cortes: de Medios y Recursos Extraordinarios, de Constitución y Legislación, de Hacienda, de Instrucción

Pública, de Materias Eclesiásticas y de Ceremonial. Y también en esta última nos encontramos a Polo de Alcocer como vocal de la misma. Estaba presidida por el conde de Ayamans, aunque el hombre fuerte de este grupo era sin duda Antonio Capmany, el futuro diputado catalán en las Cortes de Cádiz. Aunque parece que esta Junta no llevó a cabo una labor meritoria, ocupaba un lugar de cierta relevancia en el esquema institucional de la Junta Central y desde ella se pronunciaron sus vocales sobre la composición de las futuras Cortes; luego veremos el voto de Polo sobre este complicado asunto².

Nuestro autor formaba pues parte del grupo de hombres que formuló y ejecutó la política y la gestión de gobierno de la Junta Central desde mitad de 1809 hasta su disolución y sustitución por el Consejo de Regencia a fines de enero de 1810, ubicado además en la secretaría de la importante Comisión de Cortes a la que correspondía poner en marcha el proyecto político de mayor trascendencia, de ahí que tras la constitución de la Regencia continuó su labor con Polo al frente de su Secretaría hasta que se decidió su extinción en junio de 1810.

Entre los papeles de la Comisión de Cortes que custodia el Archivo del Congreso de los Diputados se conserva el escrito, fechado el 4 de junio de 1810, que dirigió Polo de Alcocer al Ministro de Gracia y Justicia Nicolás María de Sierra cuando este le comunicó la extinción de dicha Secretaría; nos da noticia de su carácter y de su determinación en recuperar su puesto de oficial mayor en el Ministerio de la Guerra. Bastante ofendido debió sentirse con tal noticia (que lo apartaría de la vida activa durante más de cuatro años) cuando contestó en los términos siguientes:

“Mui sensible me es la manera rápida y seca con que está concebida la orden que recibo de V. E. relativa á la extinción de la Secretaria de mi cargo, pues la formalidad de su institución, la naturaleza de los gravísimos asuntos que ha comprendido y evacuado gloriosamente y el merito personal de todos los individuos de la Comision que con tanto afan han trabajado en hacer la felicidad de la generacion presente y la de las futuras, perdone V. E. le diga no merecen la esterilidad de frases en que nada de lisongero encuentran nuestros ojos. Estoy mui lejos de creer que las vulgaridades puedan tener lugar dentro de un discernimiento como el de V. E.: V. E. es sobradamente capaz de conocer el merito verdadero. Fundador yo de la Secretaría de la

- 2 Nos remitimos en particular a la conocida *Memoria en defensa de la Junta Central* escrita por Jovellanos y a los múltiples documentos salidos de su pluma relacionados con la Comisión de Cortes. Pueden consultarse en el tomo XI de las *Obras Completas* de Jovellanos, *Escritos Políticos*, editado en 2006 por el Ayuntamiento de Gijón, el Instituto de Estudios del Siglo XVIII y KRK Ediciones; la edición crítica, el estudio preliminar, el prólogo y las notas de este volumen corresponden a Ignacio Fernández Sarasola. En sus cuidadas notas hay bastantes referencias a Polo de Alcocer.

Comision de Cortes la he servido por mi solo hasta este punto, exceptuados tres meses y medio que parti los trabajos con D.n Manuel Avella.”

Le exigía recuperar su rango y sueldo de oficial mayor, como ya había ordenado la Regencia en el pasado 5 de marzo, y que según él no había solicitado se hiciera efectivo hasta ese momento “por el superior aprecio que siempre he hecho justamente de mi Secretaría de Cortes.”

A la vista del tono del escrito no es extraño que no consiguiera que el Ministro aceptará ninguna de sus peticiones y que no lograra su anhelada incorporación al Ministerio de la Guerra como oficial mayor, cosa que tampoco consiguió durante los años siguientes a pesar del reconocimiento expreso de ese rango como funcionario por parte del Consejo de Regencia.

2º PETICIONES A LAS CORTES

Así se explica que casi tres años más tarde se dirigiera a las Cortes gaditanas con un doliente escrito en que volvía a solicitar su puesto. Dice el acta de la sesión pública del día 14 de octubre de 1812:

“A la de Premios pasó una exposición de D. Pedro Polo de Alcocer, el cual, después de hacer presente que habia sido despojado, por influjo del favorito Godoy, de la plaza que obtuvo en la Secretaría del Despacho de la Guerra; que la Junta Central le mandó reintegrar en destino; que á pesar de no haberse verificado su reingreso, habia permanecido á la intermediación del Gobierno, desempeñando el encargo de secretario de la comision de Córtes que formó la misma Junta Central: que en 5 de marzo de 1810 previno la Regencia que se le tuviese presente para destino correspondiente á su graduación de oficial mayor de la Secretaría de Guerra; y que cuando se prometia ver cumplidas estas promesas, se le daba licencia para irse á su casa con el retiro de 12.000 rs.; pedia que el Congreso le recomendase á la Regencia, para que se llevase á efecto lo prevenido en la expresada orden de 5 de Marzo, y se le concediesen los honores de Secretario de las Córtes.”

La respuesta no tardo en llegar. En el acta del día 21 de ese mismo mes aparece resumido el informe de la Comisión de Premios, que fue aprobado por los diputados. Dice así:

“La misma comision de Premios, acerca de la solicitud de D. Pedro Polo de Alcocer, relativa á que se le concedan honores de Secretario de Córtes por

haberlo sido de la comisión de Cortes nombrada por la Junta Central, y á que se lleve á efecto lo mandado en la orden de 5 de Marzo de 1810, por la cual se previno que se le tuviera presente para algun destino correspondiente á su graduacion de oficial mayor de la Secretaría de Guerra, etc., opinó que no debía S. M. acceder a dicha solicitud en cuanto á su primera parte, por estar prevenido en el artículo 118 de la Constitución, y en el Reglamento para el gobierno interior de las Cortes, que solo los Diputados pueden ser Secretarios del Congreso nacional; y por lo que toca a la segunda parte, que debía remitirse la representación á la Regencia, para que usando de sus facultades la tome en consideración. Quedó aprobado este dictámen.”

La decisión de los diputados era correcta política y técnicamente. El artículo 118 de la Constitución decía en efecto que una vez reunida la última junta preparatoria se procedería a elegir de modo inmediato “de entre los mismos diputados” el presidente, el vicepresidente y cuatro secretarios, “con lo que se tendrán por constituidas y formadas las Cortes”. Y así constaba también en el capítulo III artículo 1 del Reglamento para el gobierno interior de las Cortes, que había sido aprobado el 24 de noviembre de 1810 con la previsión de dos secretarios, ampliados a cuatro por el Decreto de 27 de mayo de 1811. Era por tanto improcedente la petición de que se le concedieran honores de secretario de las Cortes. Y en cuanto a la solicitud de acceder a un puesto correspondiente a su categoría de oficial mayor de la Secretaría de Guerra, los diputados debían limitarse a dar cuenta del escrito a la Regencia pues cualquier otra decisión podía significar una injerencia en sus facultades: conforme al capítulo II, artículo XII del Nuevo Reglamento de la Regencia del Reino, aprobado por el Decreto CXXIX, de 26 de enero de 1812, era de su estricta competencia la provisión de todos los empleos civiles y militares.

Las Cortes se limitaron pues al traslado de esta petición. Pero el hecho cierto es que Polo no fue restituido a su antiguo puesto ni a ningún otro de rango equivalente. Tendría que esperar a la vuelta de Fernando VII, entronizado en su poder absoluto, para ocuparse durante un largo periodo de la Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, hasta que la regente María Cristina abolió su fuero y lo designó al final de su vida (murió en torno a 1835) miembro de la Junta de Fomento de la riqueza General del Reino; a pesar de que el rey había confirmado en 1818 su reconocimiento como oficial mayor del Ministerio de la Guerra nunca volvería a su puesto. Estas son las *crueles vejaciones* que denuncia en la nota final, antes transcrita, del folleto que comentamos.

Polo de Alcocer intentó, aunque no siempre con acierto, mantener buenas relaciones con el primer Consejo de Regencia (1810) y con las Cortes de Cádiz (1810-1813). Su trabajo en la Junta Central y sus relaciones personales le habían

facilitado la percepción del rápido cambio político que llevaba a España del Antiguo Régimen al intento de construir un nuevo Estado liberal y quería encontrar su lugar en el nuevo escenario institucional y social, empeñado, como estaba, en recuperar su puesto de oficial mayor. Luego veremos que nunca se identificó con el planteamiento del Congreso gaditano; pero lo más probable es que su deseo de adaptarse a la nueva realidad, que veían venir los hombres más lúcidos de la época, y su esperanza de ser reconocido como tal empleado público le llevaran a escribir el folleto que se edita, cuya finalidad prioritaria parece ser la de manifestar una posición inequívocamente favorable ante la reunión de las Cortes y no criticar a la Junta Central, hacia la que tenía o debía tener buenos motivos de agradecimiento (aunque como puede constatar el lector lanzó argumentos de algún calado sobre *lo malo* de su gestión).

3º LO MALO DE LA JUNTA CENTRAL. LA TARDANZA EN LA CONVOCATORIA DE CORTES

Polo llevaba razón: “La Junta Central debió temblar al instalarse.” España estaba prácticamente ocupada por las tropas enemigas, el poder de Napoleón era inmenso y la nación estaba desecha. El grupo de hombres que la habían constituido en Aranjuez y asumían el poder ni siquiera podían garantizar su propia seguridad; antes de que acabara 1808 tendrían que huir a Sevilla, donde pudieron permanecer durante 1809 gracias a la sorprendente victoria de Bailén, viéndose obligados a fines de enero de 1810 a escapar al territorio libre de Cádiz y la Isla de León, donde se sintieron obligados a la disolución de la Junta y creación del Consejo de Regencia. ¿Qué hubieran podido hacer? Nuestro autor responde con contundencia exponiendo con claridad desde el primer momento su principal crítica a su tarea de gobierno:

“El único partido que á la Junta las mismas circunstancias le indicaban deber tomar eran las Córtes, y no otro, por mas que se pondere el de un gobierno de Regencia.”

Su inmediata convocatoria hubiera sido el remedio de todos los males. Las propias palabras de los *centrales* invitaban a pensar que así lo harían; pero durante algunos meses pareció que abandonaban tan importante objetivo y que prestaban prioritaria atención a sus intereses políticos y a su afianzamiento en el poder. Encontraron reposo en el Real Alcázar de Sevilla. Pero retrasar las Cortes fue un error.

“...No, no perdonaré jamás á la Junta Central este cruel adormecimiento, este olvido del objeto primario de sus deliberaciones en que ella misma

habría cogido un fruto sazonado, y aquella falta de don de gobierno que nos expuso á tantos males. Apartados los ojos de las Córtes, trató en Sevilla de consolidar su gobierno quando las Juntas provinciales mas lo repugnaban; la ambicion y deseo de mandar se habia declarado sobre todo sin temor de la opinión, y afirmando su sistema orgánico de gobierno, como el que pretende perpetuarse, formó aquellas sesiones á la cabeza de los cinco departamentos que hacian cinco soberanías independientes con un ministro que las miraba con odio porque no podia despachar siempre á la medida de su gusto.”

El ataque va especialmente dirigido contra la Secretaría General, ocupada en esos meses por el todopoderoso Martín de Garay, hombre de probada eficacia que andando el tiempo sería Ministro de Hacienda de Fernando VII³. Su visión de este órgano es exageradamente crítica; habla nada menos que de “una secretaría expúrea que llamaban general, sin padre legítimo ni en la constitución ni en la razon”, que se había convertido en “la barrera que detenía la pronta circulación de los asuntos de Gobierno”; provocaba “odio descubierto” de las Secretarías de Despacho o Ministerios. Se adivinan rencillas políticas y funcionariales detrás de estas duras opiniones; puede que Martín de Garay no fuera ajeno a que el reingreso de Polo en su puesto de oficial mayor no se hiciera efectivo, o que éste lo considerara así. También son conocidos los conflictos internos y las ambiciones políticas de los *centrales*. Pero el omnipresente Secretario General llevó a cabo una labor eficaz de dirección y coordinación en los múltiples problemas de cada día que exigían una actividad y energía que superaban al primer Presidente, el anciano Floridablanca, y al segundo Presidente, el Arzobispo de Laodicea. La Junta Central sustituía a un rey absoluto que concentraba todos los poderes y tenía que articular y controlar la acción de las Juntas Provinciales que la habían creado. Fueron los desastres de la guerra y los errores de algunos de sus miembros más destacados los que la condujeron al fracaso, no su organización como instrumento de acción política y administrativa.

Pero Polo de Alcocer pone el dedo en la llaga cuando insiste en que las Cortes debieron ser convocadas con urgencia como escudo de la nación frente al enemigo, como única vía para constituir un Gobierno sin dudas de legitimidad. A grandes males grandes remedios.

“Debió tratar de Córtes, porque la Nacion española, sin ellas, no tiene derechos ni constitución; porque sin ellas es nulo quanto se hace; porque toca

3 Nos remitimos a la tesis doctoral de Nuria Alonso Garcés *Biografía de Martín de Garay*, 2006, leída en la Universidad de Santiago de Compostela, publicada por la Institución Fernando el Católico en 2009 bajo el título *Biografía de un liberal aragonés: Martín de Garay (1771-1822)*.

a ellas la declaración de todos los derechos sociales de los españoles; las leyes fundamentales y las positivas de la monarquía; el establecimiento de un soberano y su gobierno; el pacto social con su monarca; fixar los límites de los tres poderes conocidos de las monarquías templadas, y evitar todo despotismo.”

Bienvenidas sean por tanto, aunque hayan sido convocadas con tanta tardanza. El autor acierta plenamente cuando resume en ese párrafo lo que cabe esperar del Congreso gaditano. Su trabajo diario y la información adquirida como secretario de la Comisión de Cortes y vocal de la Junta de Ceremonial le habían facilitado una clara percepción del panorama político y le habían aportado un lenguaje que expresaba los nuevos planteamientos frente al Régimen Absoluto tradicional; tendremos ocasión de comprobar que desde esos primeros momentos mantenía algunos puntos de fricción con esas nuevas ideas y que no dudó en hacer alguna crítica acerba a la labor de las Cortes Generales y Extraordinarias. Pero cuando redactó este folleto tenía las ideas claras sobre el camino político que había que recorrer, aunque no pudo evitar las referencias a los recelos y conflictos intestinos de la Junta Central en una España que se desangraba y sufría el fracaso de sus instituciones seculares ante la nueva Europa que pretendía construir Napoleón.

4º LO BUENO DE LA JUNTA CENTRAL. CONVOCATORIA DE CORTES Y REPRESENTACIÓN ESTAMENTAL

Esta segunda parte es sólo la otra cara de la misma moneda. En el haber de la Junta Central puede anotarse que, por fin, convocó la reunión de las Cortes mediante su Decreto de 22 de mayo de 1809; debían reunirse en marzo de 1810, aunque como todo el mundo sabe su constitución se retrasó hasta fines de septiembre de ese mismo año. Tal convocatoria obligó a la puesta en marcha de la Comisión de Cortes, que celebró su primera reunión el 8 de junio de 1809 y estuvo trabajando hasta en 15 de enero de 1810, es decir hasta dos semanas antes de la disolución de la Junta Central. Este es el gran bien que hizo a la nación.

Polo no se limita a reconocer este mérito tardío de la Junta Central. Como secretario de su Comisión de Cortes está muy interesado en dar a conocer la importancia del trabajo realizado. Y para ello decide insertar en el folleto un largo documento: *Manifiesto que la comisión de Cortes, á nombre de la Junta Central, tenía prevenido para publicarlo en Febrero de 1810 en la Isla de Leon*. Por supuesto, no hubo tiempo para su publicación, pues desde comienzos de ese mes de febrero el poder político y la responsabilidad de gobernar pasaron a manos del Consejo

de Regencia, que pospondría unos meses la reunión del Congreso y lo convocaría como una sola cámara y sin representación estamental, es decir, con un planteamiento bien distinto del que pretendía seguir la Comisión de Cortes y la propia Junta Central. La dinámica de los acontecimientos había provocado que ese Manifiesto quedara anticuado antes de ver la luz y que contuviera algunas declaraciones que incluso podrían resultar improcedentes.

Es lógico pensar que Polo de Alcocer fue el redactor de este documento o que participó directamente en su redacción. No se trata de una encendida proclama que despertara emociones patrióticas como las páginas que salían de la pluma de Quintana. Es cierto que aparecen con ese aire los inevitables comentarios sobre el heroísmo de España, la maldad del enemigo, la virtud de Fernando VII, la afirmación de la religión y la monarquía, las llamadas a Ultramar y el énfasis en la unidad; pero se trata ante todo de un informe propio de una secretaría que da cuenta de las tareas realizadas y que quiere al mismo tiempo exponer ante todos los nuevos postulados políticos asumidos por la Comisión de Cortes y por las Juntas que la auxiliaban, en particular la Junta de Ceremonial a la que nuestro autor pertenecía como vocal. De aquí derivan los concretos problemas políticos planteados por el Manifiesto que lo convertirían en un documento que el Consejo de Regencia no podía asumir. Dejemos a un lado la información que facilita sobre la llamada *consulta al país*, que es parte importante de esas páginas y vayamos a esos concretos problemas.

El Manifiesto expresa con claridad y con cierto vigor literario que el Congreso que va a convocarse es una institución política diferente de las Cortes tradicionales de la monarquía española: “Puede decirse con verdad que ahora tenéis Cortes, pues nunca el espíritu aristocrático del feudalismo y el de los reyes contó con vosotros sino para hacer su poder y su riqueza particular.” Pero al mismo tiempo su concepción de las nuevas Cortes queda anclada en el Antiguo Régimen porque no consigue librarse del peso histórico de la representación estamental. La Junta Central aparece como cohibida ante ese cambio revolucionario, que deja a criterio de las futuras Cortes. La Junta, dice el Manifiesto, administra los derechos de Fernando VII pero “no se cree legisladora para destruir los que tienen consagrados la posesión y las leyes en varias familias del estado. Por lo mismo las ciudades de voto en Cortes lo conservan, y conservarán el suyo el clero y la nobleza hasta que una ley fundamental prescriba lo que sea conveniente.” La única novedad que introduce, según declara, es la de traer como diputados a representantes de todas las Juntas Provinciales. “No importa que esto no sea un derecho, es un acto de gratitud justísima.” Este es pues el corto avance que no consigue despegarse de la representación estamental. Véase el siguiente párrafo:

“Como desde el principio de nuestra gloriosa revolución no se oyó por toda España otra voz en punto de gobierno que la de monarquía, y por monarca

otro nombre que el de Fernando; él es en efecto vuestro rey á pesar del corso que le oprime; él reyna en los pechos españoles, y él quiere reynar baxo las leyes fundamentales de un sistema moderado. Este sistema de monarquía que justamente apeteceis, exige como todas un cuerpo de nobleza: las monarquías necesitan formas exteriores de grandeza para evitar el desprecio; en ellas una perspectiva democrática solo puede caber en la cabeza de un iluso, y aquel influxo mágico que penetra en los pechos de los hombres hasta de los sabios, no es indiferente á las instituciones de un legislador filósofo. El esplendor de vuestro monarca, ni las prerrogativas de los duques no han de gravitar como ántes sobre los derechos comunes, ni necesitan de sus antiguos derechos señoriales para mantener su grandeza y ser mas estimados de sus conciudadanos. Pero tanto sobre este grave negocio como sobre el modo de existir y considerarse esta y las demas gerarquías de la España, deliberarán las Córtes sin perjuicio de la parte con que el monarca debe intervenir, como fuere mas conveniente al bien del reyno. Del mismo modo deben tratar sobre su asistencia á las Córtes ya sea como estamento, ó ya como ciudadanos.”

Estas ideas coinciden con las expuestas por Polo como miembro de la Comisión de Ceremonial cuando se discutía sobre las cuestiones básicas de convocar una o dos cámaras, con o sin representación por estamentos. Formuló su opinión en un breve escrito que se conserva en el Archivo del Congreso de los Diputados y que fue en su día transcrito en la conocida obra de Fernández Martín⁴. Dice así:

“Voto del Sr. Polo de Alcocer.

Ambos partidos envuelven mil dificultades, dimanadas de las jerarquías que se han de congregar y de sus intereses encontrados. Las dos clases privilegiadas dimanar de la soberanía donde tuvieron existencia, y ella debe ser el norte á que se encaminen todas sus deliberaciones: quanto más pugne el tercer brazo contra ellas, más ella se ha de separar de su dictámen Y si tratamos de un perfecto equilibrio en número de voces entre privilegiados y no privilegiados, ¿qué sucederá? Que uno solo que resbale de estos últimos, la confeccion de las leyes será obra de los primeros, y por consiguiente el resultado infeliz de una guerra civil que acabe por la

4 Manuel Fernández Martín, *Derecho Parlamentario Español*. Son tres tomos; el primero y el segundo fueron publicados en Madrid, en la Imprenta de los Hijos de J. A. García, en 1885; el tercero en ese mismo establecimiento tipográfico en 1900. Los tres han sido reeditados por el Servicio de Publicaciones del Congreso de los Diputados en 1992, que es la edición que utilizamos. Tanto el voto transcrito como los demás votos de los miembros de la Comisión de Ceremonial pueden consultarse en el tomo primero.

destrucción de la nobleza, y tal vez por la de todo principio monárquico. La nobleza está siempre odiada, y la opinión y los escritos repugnan todo privilegio. Sin embargo, la Representación nacional fuera incompleta si faltara alguno de los tres brazos. Pero ¿dónde y cómo los colocamos? Evitando una larga discusión, y como una cosa ménos mala, soy de opinión que la congregación de los tres brazos, clero alto, alta nobleza y Universidades, se verifique en una sola Cámara en estas primeras Córtes, Que los diputados del pueblo sean en número de uno por cada 40.000 vecinos, y este voto deberá tener lugar si la confeccion de las leyes se verifica á mayor número de los de Córtes; pues si se determina que solo haya dos votos, uno en las dos clases privilegiadas y otro en la de Universidades, soy de opinión y voto por dos Cámaras.”

Los hechos políticos desbordaron estos planteamientos.

El Manifiesto asume en cambio ideas atinadas sobre la separación de poderes y, en consecuencia, sobre el papel de las futuras Cortes y de la Regencia; aunque también al ocuparse de esta cuestión contiene comentarios que debieron resultar especialmente inoportunos a los primeros regentes que habían sido designados por la propia Junta Central a finales de enero de 1810, que eran el poder constituido en el momento en que se publica este folleto.

Es evidente que el Manifiesto estaba ya escrito mitad de enero de 1810; su redactor o sus redactores no podían adivinar que antes de que acabara ese mes la Junta Central sería empujada al abismo del tiempo pasado por la segunda invasión francesa de Andalucía tras el desastre de la batalla de Ocaña, que permitió a las tropas napoleónicas avanzar hasta Sevilla sin encontrar resistencia. El desprestigio de los *centrales* les llevó a su disolución y a la entrega del poder al Consejo de Regencia. La Junta acabó haciendo lo que según este documento no debía hacer. El párrafo que se transcribe a continuación (prescindiendo de sus notas) debió resultar ofensivo a los cinco regentes instalados en la Isla de León (el obispo de Orense, Castaños, Saavedra, Escaño y Lardizábal).

“Desde los primeros meses de la instalacion de la Junta de gobierno de España é Indias, promovian los mal contentos de ella el nombramiento de un Consejo de Regencia, como único capaz de librnos de peligros. Mas la Junta que tenia acordada su conducta, y prometido á la Nacion la posesion de sus derechos, debia realizarlo por medio de las Cortes. ¿Quién es el ciudadano de talento que olvidado de la naturaleza de los hombres sostendrá, que un nuevo poder antes de crearlo las Córtes las alejaría, sin permitir pensar en ellas á ninguno de vosotros? Hablemos claro, ya no hay

Camilos en el mundo. Las revoluciones populares jamas produjeron mas que monstruos, siempre de las agitaciones y desórdenes nació la tiranía, y una tiranía cualesquiera ya es indigna de la España. Tendreis pues desde ahora no sola una Regencia que puede hacerse absoluta y arbitraria, sino una monarquía compuesta de los tres poderes conocidos, sin cuyo establecimiento la libertad civil no está segura. Detestables seríamos á Dios, á la generacion presente y las futuras, perjuros é infieles á nuestros prometimientos, si dexando las Córtes al olvido entronizáramos una Regencia, que no pensara en mas que en asegurar su autoridad. No es demasiado conocido el espíritu humano para fiarnos de él, y no resignaremos el gobierno sino en manos de la Nacion junta en Córtes, para que ellas nombren y establezcan la Regencia, declaren las leyes fundamentales de la monarquía, traten de su constitución, y traten de los medios y recursos para sostener la guerra en que nos ha metido el injusto Bonaparte. La voluntad de la Nacion por el órgano de sus Córtes, es la suprema ley que constituye los estados baxo la salvaguardia de su autoridad, y es la conservadora de los derechos comunes de los ciudadanos.”

Y por si todo esto no fuera suficiente añade una nota al *Manifiesto* en el que dice de la Regencia nombrada por la Junta Central que “sobrecogida de la venida de los franceses creyó deber suspender las Córtes convocadas por la Junta, y esto quando debería apresurarlas. ¡Quándo cesarán los errores políticos que nos arruinan!”

Agosto de 1810 no era el momento más oportuno para escribir este folleto incorporando un Manifiesto que contenía tales valoraciones. Pero una cosa es la inoportunidad política y otra la corrección del esquema institucional de la separación de poderes. En este punto Polo de Alcocer y los miembros de la Comisión de Cortes tenían ideas claras; todos ellos debían conocer bien las páginas de Montesquieu. Además sus advertencias no sólo iban dirigidas hacia esa posible Regencia sino también a las propias Cortes, a las que conminaban a no entrometerse en el poder ejecutivo (*no lo permita Dios*) porque ese es un camino que conduce al despotismo, deslizando incluso la idea de que los futuros diputados deberían renunciar a sus posibles empleos públicos. “Si quereis libertad, poderes separados aunque nunca independientes.”

En resumen, lo *bueno* de la Junta Central en opinión de Polo de Alcocer es que acabó convocando las Cortes con presencia estamental en apoyo de la monarquía, partiendo de la separación de poderes para lograr un equilibrio institucional que rompiera la construcción monolítica del Antiguo Régimen. Los hechos políticos que sucedieron a partir del día en que se constituyó el Congreso en el teatro de la

Isla de León dieron al traste con las representaciones estamentales y afirmaron la separación del legislativo, ejecutivo y judicial, aunque las relaciones entre las Cortes y la Regencia fueron difíciles desde el primer momento; era todo un reto afianzar y respetar tan importante principio político en mitad de una guerra.

5º LAS OBSERVACIONES DE POLO A LA CONTRIBUCIÓN DIRECTA APROBADA POR LAS CORTES EN 1813

Ya hemos visto que a pesar de sus ideas sobre la conveniencia de la incorporación de los estamentos a la asamblea gaditana y de que las peticiones que les formuló no habían sido atendidas, el antiguo secretario de la Comisión de Cortes intentaba mantener con los diputados una buena relación, cosa lógica, pues aparte de que veía en ellos la salvación de España seguía esperando la readmisión en su puesto de oficial mayor y buscando su espacio político y social. De ahí que cuando advirtió que las Cortes estaban dispuesta a poner en marcha la reforma fiscal quiso aportar su grano de arena remitiéndoles una memoria titulada *Breve exposición histórica de las rentas de España y su administración hasta nuestros días, y nuevo sistema que debe substituirse con arreglo á la Constitución*. En el acta de la sesión pública de 17 de abril de 1813 consta la anotación de que había sido recibida y pasada a la Comisión Extraordinaria de Hacienda que se ocupaba del asunto. Lamentamos no haber sabido encontrar ningún ejemplar de este escrito; según parece no fue publicado ni hemos localizado copia en el Archivo del Congreso de los Diputados⁵.

- 5 Otra prueba significativa del deseo de Polo de colaborar con las autoridades constituidas en Cádiz es su remisión a Juan Álvarez Guerra el 25 de septiembre de 1813 de una memoria titulada *Metodo para el establecimiento de Lazaretos y cuarentenas en tiempo de peste ó epidemias*. Su escrito de remisión dice: "Desde que el Rey Carlos 3º. Tuvo á bien mandar que continuase mis servicios cerca del conde de Floridablanca siendo éste primer Secretario de Estado y del Despacho conserbo entre mis Papeles curiosos el adjunto que paso á manos de V. E. Aunque por los avisos oficiales se ha comunicado la noticia al público de haberse desvanecido las sospechas de epidemia en Gibraltar y Cadiz, no por eso omito el pasárselo á V. E. con el buen deseo de contribuir en cuanto me sea posible al bien de mi patria." Estos documentos se conservan en el Archivo del Congreso de los Diputados; debo esta información, que agradezco, a la eficaz gestión de D^a. Maruca Martínez-Cañavate, Jefa de ese Departamento. En el expediente se conserva también un informe anónimo de un oficial del correspondiente negociado en el que se afirma que los papeles que envía Polo y Alcocer añaden muy poco a las reglas que se siguen en los lazaretos, "y si bien es verdad que el celo del que los remite debe elogiarse, tambien lo es que la mayor parte de las noticias que subministra se tienen en esta Secretaría y aun mas extensas-." No obstante, añade, se tendrán en cuenta si las Cortes piden información para elaborar el reglamento sobre sanidad.

El hecho cierto es que la citada Comisión utilizó esta *Breve exposición* y que la citó expresamente en su dictamen que aparece transcrito en el acta de la sesión pública de 6 de julio de 1813. Sus propuestas de reforma son bien conocidas y este no es el lugar oportuno para su exposición y análisis; baste con decir que dieron lugar a la aprobación del Decreto CCCIV, de 13 de septiembre de 1813, sobre nuevo plan de contribuciones, por el que se abolían las rentas provinciales y se creaba la contribución directa. Tras el fracaso de la contribución extraordinaria de guerra aprobada en enero de 1810 por la Junta Central y reformada por las Cortes en abril de 1811, los diputados comprendieron que se había ido demasiado lejos con ese primer tributo personal que sometía a tipos progresivos las rentas de todas clases declaradas por los propios contribuyentes; Hacienda no estaba preparada para la exigencia y control de tales declaraciones, los contribuyentes no aceptaban pacíficamente tal imposición y resultaba imposible tan importante mudanza de la fiscalidad en un país ocupado por el enemigo en su mayor parte. La Constitución había abierto el camino de vuelta a los repartimientos que sería la técnica de aplicación de la nueva contribución directa de tipo proporcional. Pero la reforma encerraba enormes dificultades muchas de las cuales eran ya bien conocidas en España desde mitad del siglo XVIII a causa del proyecto de única contribución. La Comisión no podía desconocer esta experiencia y se vio obligada a estudiar el asunto⁶.

Y aquí entra en escena Polo de Alcocer y la *Breve exposición* que había presentado a las Cortes, que, como decíamos, fue utilizada a la hora de redactar el dictamen. En él se recoge la siguiente referencia directa al autor y a su obra.

“La comisión no ha podido adquirir el proyecto de Cabarrús, la impugnación de la Dirección, ni el dictámen de Floridablanca. En la memoria citada se hace grande encomio de estos dos últimos, y se alegan en apoyo de la continuación de las rentas provinciales, como el sistema mejor que pudiera

- 6 Sobre la contribución directa aprobada en 1813 por las Cortes de Cádiz nos remitimos, en particular, a Hernández Abreu, Juan, *Orígenes de la Fiscalidad Contemporánea en España. La reforma de Garay (1817-1818)*, Delta Publicaciones, 2008. Contiene su tesis doctoral, leída en 1970, sobre esa reforma del Ministro de Hacienda de Fernando VII en la que se incluye un extenso primer capítulo sobre “Evolución histórica de la contribución directa en España desde 1700 a 1814”; nos remitimos además al “Estudio Preliminar” elaborado por el autor con motivo de esta publicación. Y al libro de López Castellano, Fernando, *Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813*, Universidad de Granada y Fundación Caja de Granada, 1995. Véase también el trabajo de este mismo autor “La contribución directa de las Cortes de Cádiz. Ideas, análisis económico y realizaciones”; es el Estudio preliminar de la obra *El pensamiento hacendístico liberal en las Cortes de Cádiz*, publicado bajo el nombre de Ramón Martínez de Montaos *et al.* por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1999, en la colección Clásicos del pensamiento económico español. En cuanto a la contribución extraordinaria de guerra, se nos permitirá la remisión a nuestra monografía, de próxima aparición, *Las contribuciones extraordinarias de guerra de la Junta Central y de las Cortes de Cádiz*.

inventarse entre los hombres. La opinión de aquel Ministro, comun á todos los que disfrutaban del favor y confianza de los Monarcas, puede arrastrar el concepto de otros muchos. Por lo mismo ha parecido á la comision que no sería fuera de propósito hacer notar que en otra Memoria que ha pasado á ella con el título de Breve exposición histórica de las rentas de España y su administración, escrita por D. Pedro Polo de Alcocer, que llevó la pluma a Floridablanca en la redaccion de este informe, se dice lo siguiente:

“En el año de 1783 pensó el Conde de Gausa en este asunto; y dando cuenta en Aranjuez de sus ideas, le mandó S. M. pidiere informe al Conde de Floridablanca. Con efecto, lo hizo así, y pasando á este último Ministro los papeles trabajados en el asunto, encontró ideas impracticables y aun peligrosas en su ejecución. Los directores generales pretendian volver las rentas á su antiguo cáos; pero visto por el Conde, extendió un informe dilatado, en que yo le fui amanuense, demostrando la utilidad de la única contribución, y los peligros de que semejantes novedades suelen ir acompañadas.”

Aunque la colocacion material de las palabras de este párrafo no se ajusta completamente á las reglas gramaticales, se colige fácilmente que el Conde demostró la utilidad de la única contribución, y combatió el proyecto de Cabarrús, y el informe de la Direccion, que tiraban á introducir novedades peligrosas; y vea V. M. cómo se sacan de un mismo documento materiales para deprimir y para elogiar la idea de la única contribución.”

Estas consideraciones *coram populo* de la Comisión Extraordinaria molestaron a nuestro autor, quien, además, disenta en puntos concretos de la configuración del nuevo impuesto personal. Y otra vez cogió la pluma, ausente del escenario político, para clamar en el desierto. A principios de agosto de 1813 había acabado de escribir sus breves *Observaciones* sobre la contribución directa que no dudó en dar a la imprenta⁷.

Evidentemente eran momentos en que estaba enojado con la Comisión Extraordinaria de Hacienda, hacia la que canalizaba su descontento con las Cortes que, como hemos visto, no habían accedido a sus peticiones; el traslado de su exposición a la Regencia no había dado ningún fruto. Esa etapa política gaditana se acercaba a su fin y Polo tenía suficiente experiencia política y conocimiento de la sociedad en que vivía para percibirlo. Bastó esa crítica inocua que le hacía la

7 *OBSERVACIONES / SOBRE EL SISTEMA DE CONTRIBUCION DIRECTA, / PRESENTADO A LAS CORTES / POR SU COMISION EXTRAORDINARIA / DE HACIENDA. / SEVILLA: IMPRENTA MAYOR. / Año de 1813.* Son 11 páginas, fechadas el 1 de agosto de este año. Hemos utilizado un ejemplar del fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Comisión Extraordinaria de Hacienda, con cita expresa de su nombre, para que decidiera atacar a su dictamen y a su proyecto de contribución directa. Ya en la primera página de las *Observaciones* se queja “del uso poco razonable que ha hecho de mi memoria verdaderamente patriótica y liberal para ofender directa é indirectamente mi persona en el lugar en que publicando mi nombre precisamente lo hace para manifestar, cuándo menos, su fea inadvertencia.”

“Nada es bueno en el mundo quando los hombres se empeñan echar á mala parte el mérito de los otros. Permítame la Comision este lenguaje quando echando de ver sus sentimientos hallo que de todas maneras se ha equivocado en lo que dice pág. 21 Si en el único párrafo que allí me copia hubiese leído atentamente, habria advertido su grave equivocación sentando antes y después de él, que el conde de Floridablanca combatió en 1783 el proyecto de rentas de Cabarrus publicado en 1784. Como Floridablanca no fuese inspirado del Espíritu Santo no sé porque otra virtud podría impugnar á Cabarrus, quando tal vez ni siquiera habria meditado escribir su proyecto. La Comision me copia, pero sin citarme, en las paginas final de la 4.^a, principios de la 5.^a, y en la 22, de que se infiere que teniendo repetidos motivos para estimar mi trabajo, solo, como llevo dicho, me copia aquel párrafo en que su inadvertencia es mas admirable que la mia.”

Pero está claro que no se conformó con este desahogo y antes de la fecha en que lo firma remitió al periódico *El Conciso* una nota, cuya publicación solicitaba, en la que reiteraba esa crítica. Se publicó en el número del 18 de agosto de 1813, “Año 6 de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía”, día en que seguramente las *Observaciones* seguían aún pendientes de edición. Su breve texto interesará sin duda a quienes deseen conocer con cierto detalle el itinerario político de nuestro autor en esa época y a quienes estén interesados en el tema recurrente de la única contribución dado lo cercano que estuvo nuestro autor de Floridablanca cuando preparó su conocida memoria. Dice así:

“Sres. Editores del Conciso. Cuando yo escribí en mi memoria Breve exposición histórica de las rentas de España, su administración Ec. el párrafo que en la pág. 18 de su informe me copia la comision extraordinaria de hacienda, creí haberme explicado lo suficiente para dar á conocer, que el pedido por el Conde de Gama al de Floridablanca se habia evacuado en Aranjuez en 1783. Por consiguiente, no está fundada la censura de dicha comision, pues si este último ministro escribió en 1783, mal podría impugnar ni apoyar la doctrina de Cabarrus habiendo este escrito su memoria sobre rentas en el

siguiente año de 1784. Floridablanca pudo variar de juicio en adelante, mas no me consta esta variación; bastantemente regular y permitida á los sabios capaces de crear. Yo en fines de setiembre de 1784 me volví á Sevilla a continuar el servicio de mi empleo de comisario de Guerra que habia obtenido en campaña. Pero es tan cierto que Floridablanca no opinaba a favor de las novedades que se intentaba introducir contra la única contribución, que para evitar este mal, inventó y propuso el arbitrio de la contribución de frutos civiles. Del mismo sistema establecido por Lerena nació, y no de otro principio, la quiebra de la amistad de este con aquel, y en la exposición histórica de su ministerio que Floridablanca leyó á los reyes Cárlos III y IV en fines de 88 y primeros de 89 haciendo dimision, se advierte la constancia de sus ideas en esta parte. Es cierto que caí en dicho párrafo en la inadvertencia gramatical de la expresión por apresurar la obra de mi memoria faltandole dicciones que contiene el borrador, pero tambien es mas visible la de la comision, pues el conde solo por inspiración del Espíritu Santo podría hablar en 1783 sobre un asunto que no tuvo nacimiento hasta 1784. Cuando nos falta materia para satisfacer nuestros deseos, exige la prudencia saltar por cima de los objetos en que nos podemos desahogar victoriosamente.

Tengan Vms. la bondad de insertar esta nota en su periódico, mientras extendiendo las observaciones que se me han ofrecido con motivo de la lectura de los artículos que componen el sistema de rentas propuesto á las Córtes por dicha comision, y queda de Vms. S. S. S. Q. S. M. B. Pedro Polo de Alcocer.”

Pero las *Observaciones* no se limitan a criticar al proyecto de la Comisión por esta causa. Se opone a la regulación de la contribución directa que aparece en la minuta de decreto considerando que no se trata de una propuesta sólida que pueda ser llevada a la práctica; “su execucion burla lo sublime de su idea”⁸. Ello se debe, en su certera opinión, a que no se disponía de datos ciertos sino imaginarios sobre la riqueza de los contribuyentes, lo que la convertiría en una exacción arbitraria; no se puede dejar una cuestión tan importante “al arbitrio inconstante de los Ayuntamientos” porque las *parcialidades* de los pueblos producirán injusticia. Por eso explica en relación con la riqueza inmobiliaria que él propuso partir del sistema de la única contribución y valorar los terrenos “por la estimación común que tienen”. No conocemos su memoria, pero tal enmienda no arreglaría el problema dado que

8 En el estudio antes citado de López Castellano “La contribución directa de las Cortes de Cádiz. Ideas, análisis económico y realizaciones”, páginas CXVIII-CXIX, hay una breve referencia a este trabajo de Polo de Alcocer y a su contenido básico como una de las respuestas dadas al proyecto de la Comisión.

a continuación habría que proceder a calcular esos valores teniendo en cuenta las *estimaciones comunes*. No obstante apunta en buena dirección cuando insiste en que su objetivo es “separar toda autoridad, todo individuo de la arbitrariedad en los repartimientos, sin que intervenga en la imposición otra ley que la de Córtes, ni otra razón que la de los haberes respectivos”. Un repartimiento arbitrario va en contra de la Constitución.

“...Dos puntos contiene, probados individualmente en mi memoria: primero que las necesidades del estado sean la única medida de la contribución sancionada por el Congreso, (en esto estamos conformes la Comisión y yo) y segundo que la medida de la imposición sobre el individuo sea señalada única y precisamente por las facultades de que goza (en esto hemos conformado también, pero no en la manera de realizar la idea). La Comisión quiere, como ya vimos, que la riqueza inaveriguable sea quien recibe la ley arbitraria del impuesto; y yo pretendo recaiga sobre el valor positivamente conocido de las haciendas.”

Repetimos que nos falta el dato de la técnica de determinación de ese valor actualizado para enjuiciar debidamente sus ideas. No extrañará que nos inclinemos a pensar que Polo sufría algunas consecuencias del mito de la única contribución. Pero en cualquier caso acertaba al advertir que a la hora de aplicar la contribución directa se encontrarían “dificultades insuperables sobre la averiguación de la riqueza territorial” tanto de cada contribuyente como de cada pueblo.

El problema no sería menor por lo que respecta a la riqueza industrial. De ahí su admonición a la Comisión: “Sube aquí sobre todo punto la necesidad de las operaciones arbitrarias si se ha de verificar su contribución.” Este era un obstáculo de la imposición personal bien conocido en la época; Hacienda no disponía de datos ni de método para imputar bases imponibles ciertas o estimaciones convincentes de renta fuera del método tradicional de los repartimientos, cuya arbitrariedad se venía denunciando reiteradamente; y aún era más difícil encontrar soluciones operativas cuando la guerra creaba y destruía fortunas. La contribución extraordinaria de guerra ya se había enfrentado sin éxito con ese reto. Polo lo sabe y se refugia en una mera corrección de los repartimientos; de nuevo echamos de menos la lectura de su memoria, pero deducimos que se limita a canalizar la solución por la vía, si se nos permite la expresión actual, de *evaluaciones globales* o convenios con los contribuyentes.

“...Convencido yo de la obscuridad con que por todos lados que se mire se presenta este objeto, después de haberle dado cien mil vueltas, vine á

conocer, que solo podría hacersela contribuir ó por ajustes particulares, ó por clases de ramos de industria, nombrando sus profesores diputados que conviniesen con el Gobierno la cuota que cada uno debería pagar en cada una de las ciudades y pueblos del reyno. Por el método de la Comisión ¿cómo es posible plantear la contribución del ramo industrial como no se verifique por el vulgar dicho de ojo de buen cuervo? ¿Es posible nos hayan de alucinar las titubeantes teorías solo porque se presentan de un golpe al ojo con bella fisonomía? Los contratos que yo propuse brillan por su naturaleza toda dificultad, toda disputa, toda retardación en el pago de la contribución.”

Y dejando apuntada una solución de este tipo se adentra, con evidente falta de claridad expositiva, en otras consideraciones que aquí no resultan de interés. Baste con señalar que coincide con la Comisión en el rechazo de las rentas provinciales; es más, según dice con cita expresa de páginas, el dictamen presentado a las Cortes copia parte de su memoria y crítica a tan conflictivos tributos con similares argumentos.

La vuelta de Fernando VII al poder absoluto en mayo de 1814 y su decisión de derogar los decretos de las Cortes de Cádiz y, en particular, de volver al sistema de Hacienda vigente antes de su constitución, impidió llevar a la práctica la contribución directa. Pero los problemas denunciados en las *Observaciones* eran obstáculos reales para hacer efectivo el nuevo de tributo con los criterios de justicia amparados por la Constitución de 1812, que, por supuesto, también fue derogada por el rey *felón* que caía desde el Antiguo Régimen sobre una España trágicamente renovada que no supo frenar su despotismo.

6º LA PROFECÍA, UN ROMANCE ENDECASÍLABO CARGADO DE POLÍTICA

Polo de Alcocer esperó hasta 1814 para lanzar su ataque a las Cortes. Una vez que Fernando VII había vuelto a España podía dejarse llevar de la animadversión que sentía en esas fechas ante el Congreso y la Regencia no sólo por diferir en algunos planteamientos ideológicos fundamentales sino también porque no había logrado que se le restituyera en su ansiado puesto de oficial mayor de la Secretaría de Estado de Guerra. Y lo hizo mediante la edición de un poema que había presentado dos años antes a las propias Cortes: *La profecía*, que ahora venía precedido de un breve comentario crítico en el que aireaba su rechazo a la forma en que habían sido constituidas⁹.

9 LA PROFECÍA. / ROMANCE ENDECASÍLABO / DIRIGIDO Á LAS CORTES EXTRAORDINARIAS / EN CÁDIZ. / -El severo español nunca se humilla / Dolando la rodilla, / A la deidad que su alma no

Al parecer hubo una primera edición de este poema que no hemos sabido localizar; por tanto no podemos conocer las concretas diferencias con la segunda edición que comentamos. Aparte de ese comentario inicial, también parece un añadido final la parte titulada “Pruébase que los Grandes una vez constituida su Cámara tienen dobles motivos que los demas ciudadanos en conservar la Constitucion.” Por supuesto, en la versión original remitida a las Cortes tampoco aparecerían los versos de la portada a modo de lema o distintivo de la edición de 1814 transcrita en la nota anterior, puesto que deja claro en la advertencia inicial que la *deidad* ante la que España no se humilla que aparece en esos versos no era precisamente Napoleón, sino las Cortes pues a causa de “la poca aceptación que merecían de la masa de toda la Nacion eran una deidad á quien el pueblo, por no consentirla, no podía doblarles la rodilla.”

El origen del mal está inequívocamente localizado: “una sola Cámara popular”, en la que era inevitable que se reuniera “una gran porcion de cabezas exáltadas, que declinarían el monstruoso sistema de la democracia baxo el especioso título de la monarquía.” Polo vuelve así al asunto que tanto se debatió en la Junta Central durante 1809. En el relato que hace ahora aparecen mezcladas las dos alternativas que centraron la polémica política: ¿debían convocarse Cortes constituidas en una sola Cámara o en dos Cámaras? Y en el primer caso, ¿debía ser una sola Cámara con representación por estamentos (nobleza, clero y ciudades o representantes del pueblo) o sin representación estamental, formada por diputados directamente elegidos, cualquiera que fuera su clase social? Hay cierta confusión en sus comentarios por no distinguir debidamente entre ambas cuestiones y también a causa de la divergencia de sus planteamientos políticos en 1809 y 1814.

A pesar de su insistencia en que presentó a Jovellanos una memoria en que se manifestaba partidario de las dos Cámaras¹⁰, ya hemos visto que como miembro de la Comisión de Ceremonial de la Junta Central se había pronunciado a favor de una Cámara, pero de composición estamental, y con determinadas proporciones de

consiente / Plácida y libremente. - / CON LICENCIA. / MADRID / IMPRENTA DE LA COMPAÑÍA. / POR SU REGENTE JUAN JOSEF SIGUENZA Y VERA. / 1814. Son XX más 44 páginas. Hemos consultado un ejemplar en la Sala Cervantes de la Biblioteca Nacional.

- 10 Sobre este asunto dice lo siguiente: “Tengo la gloria de haber opinado del modo que se ve por mi poema desde ántes de haber sido nombrada la Comision de Córtes por el Gobierno Central. Apénas se publicó en Sevilla en primer decreto de la Junta de 22 de mayo de 1809 tomé la pluma, y escribí una Memoria proponiendo que se restableciera la antigua forma de nuestra Monarquía con sus Córtes por estamentos divididos en dos Cámaras parlamentarias, constituyéndolas del modo mas conveniente á las circunstancias del modo presente; de manera, que viniese á ser nuestra forma de Gobierno parecido al de Inglaterra, probando en élla, á mi parecer, que esta forma todavía se adaptaría mejor á nuestro carácter que al carácter inglés. D. Gaspar de Jovellanos, á quien dirigí esta Memoria, me dixo después que precisamente este era el pensamiento que se quería adoptar, y con efecto se adoptó como dexo dicho.”

votos, que de no cumplirse harían preferible la opción de dos Cámaras. Se acabó prefiriendo la constitución de una sola Cámara con representación estamental; y la Regencia cambió el sistema: los estamentos desaparecieron del escenario de las Cortes. “No hubo en ello otra intención, *nos dice*, ni otra malicia que muy poca previsión.” Pero por ahí vino “la destrucción de nuestras costumbres, de nuestras clases y jerarquías, de nuestro modo honrado de pensar a la castellana.” Un Gobierno popular y democrático le resulta incompatible con la tranquilidad pública y una puerta abierta a la anarquía. “Una nación de filósofos se acabaría con ellos mismos; los filósofos no reciben la ley de nadie: conservad sin ley una gran nación.” Gente como Voltaire, Rousseau y Raynal pueden servir, si acaso, para el gobierno de una ciudad; la falta de comprensión de verdades tan elementales ha hecho pagar a Francia el precio de la sangre.

El autor poeta nos recuerda que ya advirtió de estos males a las Cortes cuando les presentó *La profecía* en 1812; y en efecto así fue. Formalmente respetuoso con ellas y alabando su Constitución, “digna de un Platon, diga de Atenas”, no se priva de arrojarles mediocres endecasílabos con premonición del peligro. “Bien sabes, ¡o Congreso! que el gobierno, / Aunque por tus impulsos se gobierna, / Tiene a millones hombres irritados, / Que esperan para obrar trueno la esfera.” Y cambiando la métrica aún se atreve con unas redondillas admonitorias: “Responsable tú serás / del mal que a España amenaza /si toda se despezada / en guerras hasta no mas. /El odio que llevarás / será de tu honor la afrenta / si no acaba por sangrienta / La combustión de partidos /en que os hallais divididos / mientras la mina revienta.”

No faltan las referencias laudatorias al poder del rey, que “es el alma de la ley”, a quien la asamblea gaditana intentó sujetar de manera que “no era el rey ni majestad mas que en el nombre, las Córtes lo eran todo”; al primer acto propio, se atreve a decir, “le hubieran cortado la cabeza”. Pero gracias a Dios la vuelta de Fernando VII arreglará los entuertos y se volverá a la antigua constitución española. “Los principios exáltados de las Córtes serán presto confundidos por los benéficos del Rey.” Con lamentable tono melodramático acaba en el comentario inicial sus interesadas alabanzas a modo de oración: “El furor de los partidos ha callado, tus promesas concilian los espíritus, tu presencia es el consuelo general. Cuida, Señor, de tus vasallos...”

Sintiéndose bajo la cálida protección del rey es evidente que añadió versos a su romance augurando la vuelta al Antiguo Régimen: “Pero habiendo un monarca, vuestra obra / Perece: pongo al tiempo por testigo.” “Si mi alma no me engaña, tu edificio / Al suelo cae á un soplo del monarca / Por falta de poder y de equilibrio.” El poeta aficionado hacía previsiones certeras: volvió Fernando VII en el funesto mayo de 1814 tronó la esfera y la mina reventó.

7º LA LARGA ETAPA COMO INTENDENTE DE LAS NUEVAS POBLACIONES

En julio de 1814 Polo de Alcocer fue nombrado Intendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía; su estrategia para volver a la vida activa le produjo al fin este buen resultado. Permaneció en este importante cargo hasta marzo de 1820; el Trienio Liberal trajo su cese. Y cuando Fernando VII volvió otra vez a su poder absoluto fue de nuevo nombrado para ocupar esa Intendencia en diciembre de 1823 hasta que cesó en marzo de 1835 por la poderosa razón de que este año del gobierno de la regente María Cristina se abolió el fuero de las Nuevas Poblaciones. Así que durante un largo tiempo tuvo esta responsabilidad, que cumplió con buen sentido y eficacia, con atentas relaciones con los colonos en particular de La Carolina; en la memoria a que nos referimos a continuación cuenta el motivo de su segundo nombramiento: “Fue el caso que hallandose el Soverano biendo la fiesta de Novillos con que este Pueblo le obsequiaba vió y oyó que sus habitantes le pedian mi persona, y el Monarca quiso darles este gusto.” Nos dejó un buen relato de esta colonización y de su labor (expuesta con énfasis y con satisfacción del deber cumplido) en un interesante documento manuscrito: *Memoria historica de las Nuevas Poblaciones de Sierramorena y Andalucía*¹¹.

Es un escrito bien distinto de los que acaban de ser comentados; el autor reprime sus opiniones políticas y expone sus asuntos con correcto aire ilustrado. Es hombre del rey que gestiona su puesto en años en que el poder real está muy fortalecido; se olvida de la política y escribe como un funcionario que informa sobre un tema que conoce y a quien le satisface su tarea, siempre respetuosa con los colonos. Sólo cuando se refiere al Trienio Constitucional se permite desviar la pluma para manifestar de manera comedida su encono.

“Continuó este glorioso afan hasta el año 19, inclusive, cesando por desgracia en Marzo del 20 por el restablecimiento de la Ley Constitucional de Cadiz. Fue esta novedad para las Poblaciones un golpe terrible, por que no solamente cesaron sus privilegios y su forma de Gobierno sino tambien su espíritu de fomento, así como mi esperanza de acercarme y tomar con mis manos la corona que me ofrecia la marcha de mis operaciones. Supliqué al nuevo Gobierno me dejase continuar mis planes de fomento, puesto que

11 Aunque el mismo autor consignó este título, en la cabecera del documento aparece: *Memoria historica de la fundacion, progresos, y actual estado de las Nuevas Poblaciones de Sierramorena y Andalucía. Dirigida Al Excmo. Señor Conde de Ofalia Ministro de Estado del Departamento de Fomento del Reyno compuesta de Real Orden fecha 31 de Enero de 1833, por el Intendente de ellas Dn. Pedro Polo de Alcocer*. Fue objeto de una edición facsimil en 1983 por el Seminario de Estudios Carolinenses con motivo del I Congreso Histórico sobre las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía. Debo una copia de la misma a la amabilidad de la encargada de la Biblioteca de la Carolina D^{ña}. Amparo Ruiz.

no siendo perpetuo el privilegio de Poblaciones no se oponía á la ley que establecía la prosperidad de la Monarquía, pero no lo consiguió antes bien me comunicó orden de pasar á Sevilla.

Sali á hora desusada para evitar que el Pueblo hiciese demostraciones como antes, que siendo de puro amor se describiesen y figurasen tumultos compuestos por mi, así como lo hicieron pocos días antes. Apesar de esta precaucion me esperó en la Alameda del Camino Real un pueblo inmenso de hombres y mugeres que rodeando mi carruage me acompañó casi por toda ella; espresando su dolor con las mas tiernos sollozos. La gente de á caballo me siguió hasta Bailen.”

A efectos de la presentación del folleto *Malo y bueno de la Junta Central* y de estos breves comentarios a las opiniones políticas y fiscales del autor, ni ese documento ni sus actuaciones como Intendente nos ofrecen interés especial, puesto que además, es sin duda la etapa de la vida de Polo mejor conocida como consecuencia del atractivo de las Nuevas Poblaciones para los investigadores, que desde hace tiempo nos vienen ofreciendo buenas obras con amplia información documental.

De modo que cerramos aquí la presentación del folleto que se reproduce a continuación, cuya autoría atribuimos sin dudar a Pedro Polo de Alcocer, un hombre del Antiguo Régimen fiel a Floridablanca, de mentalidad ilustrada, con cierto conocimiento de los asuntos de Hacienda, disciplinado en sus trabajos como empleado público, enfrentado con Godoy y tal vez desilusionado y sorprendido con la descomposición del final del reinado de Carlos IV, patriota frente a la invasión napoleónica, con un carácter poco apropiado para la profesión política, cuya vinculación con la Junta Central y sus tareas en la Comisión de Cortes, especialmente en relación con la *consulta al país*, le permitieron no obstante la comprensión del nuevo escenario político de España; partidario de una *monarquía templada* a la inglesa tal vez porque no supo soltar el lastre de la sociedad estamental; descontento con algunos de los cambios políticos traídos por la asamblea gaditana, encontró su lugar a partir de 1814 en el régimen absoluto de Fernando VII como alto funcionario que procuró cumplir dignamente con su trabajo a favor de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía.

MALO Y BUENO
DE LA JUNTA CENTRAL
por D.P.P. DE A.

CÁDIZ: EN LA IMPRENTA REAL. AÑO 1810.

INTRODUCCION.

No piense el lector que voy á escribir la apología de las operaciones de la Junta Central, aquiete la indignación que con el título de esta obra puedo haberle suscitado. Sin leerla ni puede nadie formar opinion ni menos justificar su enojo. Está hecho este trabajo con la serenidad de pasiones que se requiere en los escritos de esta clase. La Junta Central tuvo sus enormes defectos, y cometió en sus deliberaciones los mas trascendentales errores; ninguno de quantos me constan le disimularé, pero publicaré tambien lo que hizo de bueno delante de mis ojos, especialmente en la importantísima materia de Córtes. Tengo derecho á exigir del lector cuerdo y amigo de la justicia, que no se incomode ni fixe su opinion sobre este asunto hasta que haya visto el todo de esta obrita.

MALO.

Del amor propio de todos los humanos nace la ambicion y el deseo de mandar: los descontentos generalmente lo estan, porque no mandan ni siquiera á un farolero. Los que estan en proporcion de servir los primeros destinos del estado y la suerte los desayra, son los mas vehementes para la censura y las intrigas. Las desgracias del gobierno son barbaridades insufribles, y si tiene algun acierto no nació del entendimiento, sino de la casualidad é invisible juego de las cosas. ¿Pues qué diremos de los sujetos que sin opinión estan mandando, y sin inteligencia en los negocios se gobiernan?

La Junta Central debió temblar al instalase. El crítico estado de la monarquía debió fixar sus ideas del modo mas preciso para salvar su

honor y aun su existencia. Ni el natural deseo de mandar, ni la retirada de los franceses á Navarra debió infundirla confianza ni adormecimiento en su gobierno; cosa de ignorantes, que porque el peligro no está cerca de sus ojos se piensa que no existe. La Nacion era centinela de sus operaciones, pero sus operaciones no tenian ni adquirieron un carácter estoyco de austeridad y grandeza propio de las circunstancias. Siempre debió respetar y aun temer el inmenso poder de Bonaparte, porque aunque la España queria ser independiente y libre, se necesitaba para esto mucho dinero, muchas armas de todas clases, poderosos exércitos, y aguerridos militares. De todo carecia la Nacion menos del deseo de ser libre; deseo sagrado que es el que por fin ha de triunfar. La Junta con sus defectos de conocimiento, y la Nacion con la carencia de los artículos necesarios para la guerra ¿deberian prometernos triunfos contra las huestes de la Francia?

¿Podria la Junta traer al órden los desórdenes de veinte años verificados por el gobierno mas bestial? ¿Y qué partido deberia adoptar en tal estado? ¿Escribir proclamas? ¿Ventilar en su seno con discursos académicos y muchas figuras de retórica los asuntos mas urgentes y las deliberaciones perentorias? Clamaba alguno de sus vocales contra esta perezosa marcha de los negocios representando vivos los peligros quando mas muertos ó distantes se miraban. El único partido que á la Junta las mismas circunstancias le indicaban deber tomar eran las Córtes, y no otro, por mas que se pondere el de un gobierno de Regencia.

Nunca hubiera este hecho mas aunque no hubiera hecho menos. Qualquiera, el mayor remedio que deberia administrar á tanto mal eran las Córtes, y es ciertísimo que el retardarlas era el mayor error que podia cometerse. Confesemos, pues, que la Junta Central reconoció esta verdad en Aranjuez si creemos á su proclama de 26 de Octubre de 1808, pues estampó esto en ella: “Entre tanto que las operaciones militares, lentas al principio para asegurar mejor el buen éxito, presentan la oportunidad y

el sosiego necesarios á la grande y solemne reunion que se os anuncia, el gobierno cuidará de que se extiendan y controviertan privadamente los proyectos e reformas y de instituciones que deben presentarse á la sancion nacional. Sin luces, sin conocimientos y sin datos, la obra majestuosa de la legislación es el resultado de una voluntad ciega y sin tino, y como tal expuesto al error, á la incoñsequencia y al desprecio. Sabios españoles, vosotros que dedicados á la investigación de los principios sociales unis el amor de la humanidad con el amor de la patria, y la instruccion con el zelo; á vosotros toca esta empresa tan necesaria para el acierto. La Junta en vez de repugnar vuestros consejos, los busca y los desea. Conocimiento y dilucidación de nuestras antiguas leyes constitutivas; alteraciones que deban sufrir en su restablecimiento por la diferencia de las circunstancias; reformas que hayan de hacerse en los códigos civil, criminal y mercantil; proyectos para mejorar la educación pública tan atrasada entre nosotros; arreglos económicos para la mejor distribución de las rentas del Estado y su recaudación; todo llama la atención vuestra, y forma una vasta serie de meditaciones y de tareas en que podeis manifestar vuestro estudio y vuestros talentos. La Junta formará de vosotros comisiones diferentes encargadas cada una de un ramo particular á quienes se dirijan libremente todos los escritos sobre materias de gobierno y de administración; donde se controviertan los diferentes objetos que deben llamar la atención general, y que contribuyendo con sus esfuerzos á dar una direccion recta y ilustrada á la opinión pública, pongan á la Nacion en estado de establecer sólida y tranquilamente su felicidad interior”.

Si se iba á ver, las leyes fundamentales de la monarquía restauradas, la libertad civil consagrada de un modo solemne y constante, las fuentes de la prosperidad pública corriendo espontáneamente y derramando bienes sin obstáculo alguno, las relaciones con nuestras colonias estrechadas mas fraternalmente, y por consiguiente mas útiles; si serian la actividad, la industria, los talentos y las virtudes estimuladas y recom-

pensadas; finalmente, si estas eran las miras y este el plan que la Junta se habia propuesto desde el momento de su instalacion para cumplir con los dos objetos primarios y esenciales de su instituto, ¿cómo pudo abandonar el pensamiento de la congregación de Córtes, especialmente desde el instante mismo que reposó en el alcázar de Sevilla, quando todos los hombres cuerdos consideraban este arbitrio como el único que podia salvar la Patria de enemigos como del antiguo despotismo de los reyes? No, no perdonaré jamas á la Junta Central este cruel adormecimiento, este olvido del objeto primario de sus deliberaciones en que ella misma habria cogido un fruto sazonado, y aquella falta de don de gobierno que nos expuso á tantos males. Apartados los ojos de las Córtes, trató en Sevilla de consolidar su gobierno quando las Juntas provinciales mas lo repugnaban; la ambicion y deseo de mandar se habia declarado sobre todo sin temor de la opinión, y afirmando su sistema orgánico de gobierno, como el que pretende perpetuarse, formó aquellas sesiones á la cabeza de los cinco departamentos que hacian cinco soberanías independientes con un ministro que las miraba con odio porque no podia despachar siempre á medida de su gusto.

Muchos de los negocios acordados en estos departamentos no podian executarse sin el conocimiento y aprobacion de la Junta Central, para lo qual debian pasar los expedientes á una secretaría expúrea que llamaban general, sin padre legitimo ni en la constitucion ni en la razon. Alimentábase ademas esta alta secretaría de los robos (permitáseme esta expresion) que hacia á las demas; de que resultaba, que los mas graves negocios teniendo que hacer y deshacer un camino inmensamente dilatado, su expedicion era muy lenta y las circunstancias se mudaban. Esta secretaría causaba muchos daños aunque era útil á la Junta: siendo ella la barrera que detenia la pronta circulacion de los asuntos del Gobierno, suscitó tambien de parte de las otras secretarías del despacho una ribalidad, ó por mejor decir, un odio descubierto que dislocaba mas y mas las

partes integrales del todo de la máquina política, y aunque no lo ignoraban los centrales jamas pensaron sino en dar á su hija la secretaría general mayor consideración. Con este establecimiento se aumentó el número inútil de sirvientes de la Junta, contraxo el estado una nueva carga de consideración, y lo comprometieron á nuevas obligaciones, que hoy dia está cumpliendo con perjuicio de antiguos sujetos beneméritos á quienes tocan los destinos, para ellos de justicia, para el erario de alivio.

El público que observaba tantos aparatos de un a gobierno perpetuo, con vista tambien de lo poco que le favorecia la fortuna, de lo imprudente de muchas provisiones, de los nuevos empleados, del lugar que tenian como antes los manejos secretos, intrigas y pasiones de la corte, y que aunque se habia mudado de mano, casi no se habia mudado de principios, dio en extender la voz de Córtes, y con ella despertó á la Junta del letargo en que tan imprudentemente se habia dexado sumergir. Volvió á la vista la proclama de Aranjuez que ya dormia como un muerto en el fondo de las papeleras. Raras son las opiniones de los hombres: quando mas se acrecentaban las ventajas de nuestros enemigos creia la Junta ser las Córtes mas intempestivas, mas extrañas y aun mas perjudiciales, y eso que confesaba no tener su gobierno un apoyo en las leyes descubierto. Pudo en fin la voz comun, y lo duro de las representaciones de las juntas provinciales, y lo adverso de los sucesos intimidar á la Junta Central haciéndola deliberar sobre aquel objeto primario, para ella de segura gloria, que tenia arrinconado. Pero ¿quándo lo hizo? quando sus trabajos, aunque tardios importantes, no pudieron evitar su persecución y los peligros horribles de una espantosa anarquía.

Digo, y sostendré siempre, que el no haber tratado de Córtes la Junta Central desde el mismo instante que puso los pies en Sevilla, labró todos los males de nuestra constitución, cometiendo el mayor error político que jamas ha podido verse. Llorará la nacion este descuido muchos años, y su oprobio no se acabará. Todos los demas defectos de la Junta, todas las

demas faltas é inculpaciones que se la hacen, y la acrimonia de los escritos que han aparecido contra ella, versan contra la ramificacion de males que han nacido de aquel principio general: si junta Córtes prontamente, su nombre inmortaliza en los fastos lisonjeros de su patria.

Debió tratar de Córtes, porque su gobierno no solo no estaba apoyado por las leyes, sino que era puramente interino y supletorio, formado únicamente de la necesidad para tratar de traer á quien lo pudiese formar legitimo con el poderio y voluntad de la nacion.

Debió tratar de Córtes para hacer mayor frente á nuestros enemigos, presentando ante sus ojos, para los efectos convenientes la representacion nacional española con toda la dignidad, con toda la grandeza y honor que corresponde á la majestad de España de ambos mundos.

Debió tratar de Córtes para constituir un gobierno sin tacha, á lo menos en su legitimidad; para ser mas enérgico y mas obedecido; para tratar con desembarazo y entereza con los gabinetes extranjeros; para hacerles ver que era la España quien hablaba, y suyos los ministros que enviaba; para hacer legales todos los pactos, negociaciones y tratados que ocurriesen; y para proveer de razon á nuestros enviados contra los que se quisiesen burlar de su legitima mision.

Debió tratar de Córtes, porque la Nacion española, sin ellas, no tiene derechos ni constitucion; porque sin ellas es nulo quanto se hace; porque toca á ellas la declaracion de todos los derechos sociales de los españoles; las leyes fundamentales y las positicas de la monarquía; el establecimiento de un soberano y su gobierno; el pacto social con su monarca; fixar los límites de los tres poderes conocidos de las monarquías templadas, y evitar todo despotismo.

Finalmente debió tratar de Córtes presintiendo que era menester mucha felicidad en los sucesos para que su perpetuidad pudiera tolerarse, y que siendo los rebeses mas probables, conducian la nacion á la anarquía con un solo movimiento popular, cuya eléctrica trascendencia alcanzaria hasta

lo mas distante de las Indias. Por otra parte la Junta ademas de cumplir á la Nacion lo que la habia prometido en desempeño de sus sagradas y precisas obligaciones, hubiera dado á la Nacion con su representación Nacional, y con la resignacion de su mando en las Córtes un verdadero testimonio de su patriotismo, y de un desinterés poco comun, y por lo mismo tanto mas glorioso. Jamas se ofrece á las almas grandes una ocasión como esta para manifestar su heroísmo, y una vez que se ofrece al cabo de los siglos, ni los sabios tienen valor de hacer el sacrificio.

Este es el pecado capital padre que ha engendrado todos los demas que se atribuyen á la Junta. Los ciudadanos han gritado por la herida que cada uno ha recibido, unos por el desprecio de sus justas pretensiones y reintegros; otros por las desigualdades de justicia; otros por desaparición en las secretarías de sus memoriales clamorosos y sofiones de los altivos ministros; otros porque estando ausentes nunca eran despachados; otros porque la soberanía de la Junta no dexaba obrar á nadie; otros porque no se contaba con ellos para nada, debiendo intervenir en el gobierno por fueros y derechos; otros porque el gobierno se oponia á los progresos de las luces por la no libertad de imprenta; otros porque los exércitos perecian de hambre y desnudez, atribuyendo á la Junta la pérdida de todas las batallas con traiciones escondidas; otros porque gastaban los millones muriendo todos de necesidad; otros porque veian propagarse el egoismo comenzando por la Junta y acabando por nuestros militares; los mas cuerdos se quejaban de la gran falta de don de gobierno que habia en la Junta y en los ministros, y repugnaban vivamente los ayres altaneros de todos los departamentos; sin embargo del nuevo ayre que cubria la admósfera política de España, que trataba purificar todo su cielo de los vapores pestilentes de que se hallaba corrompido de algunos años á esta parte: cada individuo y cada corporación, como dexo dicho, respiraba por su herida, y hasta la patria respiraba por la suya. Quejábase esta de la irreflexión y poco entendimiento con que se buscaban sus hijos, y se

aplicaban con inteligencia á los destinos correspondientes á la capacidad de cada uno, desconociendo aquel principio de que cada hombre tiene su valor, y la ciencia de aplicarlo para lo que cada uno es. Así iba como á ciegas la administracion y gobierno de la Junta: la marcha general de los negocios no se habia variado de lo antiguo, ni se advertia otra novedad que menos corrupción y menos venalidad.

He visto por mis ojos que muchos de los delitos puestos como tales en varios papeles publicados dentro y fuera de España contra la Junta Central, son calumnias evidentes; otros que son ciertos estan exâgerados. Yo mismo fui agraviado de ella escandalosamente, cuyos perjuicios aun padezco, y yo mismo defendí su permanencia hasta juntar Córtes del reyno, quando desde Mayo esta permanencia se hizo indispensable. Si la Nacion habia tenido la bondad y la paciencia de sufrirla quince meses, ¿quánto mal se hizo no sufrirla otro mes mas? Por los inmediatos bienes debió disimular los pasados males. Pero unióse al descontento de los buenos dos parcialidades de los malos, la una de ambiciosos, la otra de franceses; solos estos salieron gananciosos en aquellos acontecimientos.

Es un mal político el que piensa que á fuerza de revoluciones violentas se constituye la libertad de los estados: muchas tuvo la Francia, ¿y en qué ha parado en fin? Todos lo reparan por sí mismos; en lo que arrojan comúnmente todas las convulsiones populares, que es un monstruo. A este precio se derrama la sangre nacional. Ya llevamos los españoles dos revoluciones en materia de gobierno, sin ella por fortuna, y los deseos de Regencia ya la tienen. Pregúntoles resueltamente ¿estan contentos? ¿vive su espíritu tranquilo con su administración? De ningun modo, y para aquietarse claman por las Córtes. Oxalá estos gritos los hubieran levantado hasta el cielo desde que salió á luz la antes referida proclama de Aranjuez, y que el tribunal primero del estado en sus consultas al Gobierno Central, no se hubiera acordado de Regencia sino solo de Córtes: todos erraron el verdadero camino que debia tomarse para salvar la patria de

los males que ha sufrido, y de los que sufre sin saberse cuando tendrán fin, ni el eminente grado de su trascendencia.

Tarde es, pero al fin ya tenemos Córtes. O día memorable para España, época en sus fastos que no debió retardarse, vergonzoso para sus contrarios, temible para nuestros enemigos. Sus vergonzosas ventajas con la barbarie é injusticia de sus armas brillará mas un congreso de cuya legalidad no puede dudarse, y cuya representación compuesta de la voluntad libre de los españoles de ambos mundos, será un argumento eterno contra las violentas usurpaciones de esos homicidas de los derechos de todas las naciones. Sí, Centrales, tal vez sois vosotros la causa original de estos destrozos de los derechos de vuestra patria, por no haber juntado Córtes de España é Indias con la prontitud que requería nuestro estado de indigencia. No sé que espíritu fatal torció los pasos políticos de vuestra errada marcha, particularmente juntos en el Alcázar de Sevilla, en cuyos primeros días ya resplandecía muy bastante el futuro por venir, de modo que no se podía ocultar á vuestros ojos. ¿Pero qué digo yo? los sucesos, ó prósperos ó adversos, nunca os debería anonadar el pensamiento de las Córtes, muerto en vuestros pechos hasta un punto increíble. Este pecado, como padre de todos los demas que cometisteis, no puede perdonarse con ninguna confesion: así disteis lugar á un descontento general, y motivo á algunos escritores para condenar vuestra conducta publicando hasta los delitos que no habeis cometido.

Perdió la Junta Central la ocasión mas oportuna de su gloria. Quando publicó en Sevilla con fecha de 22 de Mayo su decreto sobre Córtes ya estaba desacreditada, ya nadie creía en sus decretos, nadie fiaba en sus intenciones, ya la era imposible gobernar. Las cartas á la América de los particulares sembraban la semilla que ya hoy va fructificando amargamente. Pero, americanos, hijos de nuestros mismos padres y de nuestros mismos abuelos, ¿qué culpa tiene nuestra causa para que en los momentos críticos de su existencia política comenceis á abandonarla? ¿Se os ha hecho odiosa la metrópoli,

porque os dio ese suelo que pisais? ¿Las faltas particulares de un gobierno deben castigarse en los ciudadanos? ¿Quando todos los escritos, los decretos y las lenguas han publicado y sancionado la igualdad de nuestros derechos políticos reales y personales, desdeñais nuestros sentimientos? Siempre fue la metrópolis mucho con vosotros, ¿y al presente que sois muchísimo nos dexais? Poco os honra la ocasión que os da lugar. Ciudades de Buenos-Ayres¹ y Caracas, únicas hasta ahora que abandonasteis nuestra causa, volved (como espero) á la razón, tiempo teneis para vuestra independencia; sí, esperad que nuestros pechos sean atravesados de la espada del tirano, y quando nos domine, que será quando no haya un hombre vivo, pensad sobre vosotros solamente: lo hareis entonces con honor y con grandeza. Enviad ahora á las Córtes vuestros diputados. La Junta Central fue en esta parte justísima con vosotros y nosotros: sus trabajos son dignos de las láminas de bronce, y aunque ella se perdió, ganó para nosotros los derechos que nos competen como hermanos, como hombres y como ciudadanos de un mismo y solo estado. Atended y vereis como lo hizo.

BUENO DE LA JUNTA CENTRAL.

Tarde, pero en fin en 22 de Mayo de 1809 publicó su decreto sobre Córtes, y en 8 de Junio formó por otro la comision que debia encargarse de determinar la forma, número y clases de que, con arreglo á las circunstancias del tiempo presente debian congregarse las Córtes generales de la nacion, y tambien de las declaraciones y reformas que por igual razon de las actuales circunstancias conviniese hacer en todo el cuerpo de la legislacion civil, criminal y mercantil; en el sistema de educacion é instruccion pública; en la disciplina de la iglesia en la parte que debe hacerlo la autoridad real ó el cuerpo representante de la Nacion; en la administracion de real hacienda, recaudacion y distribucion de los cau-

1 *Se sabe que Buenos-Ayres reconoció la Regencia. Caracas tardará mas, porque D. José Blanco sopla desde Londres el fuego de la discordia.*

dales públicos; y se encargó también de proponer medios y recursos para sostener la guerra que tan justamente hacia la Nación á sus invasores.

Para detrmnar tan arduas é importantes questões no se sabe quanto trabajo ha tenido, y quantas dificultades que superar la comision de Córtes. La novedad, la dificultad y la importancia de la materia, las grandes ventajas ó enormes perjuicios que podian resultar á la patria del acertado ó desacertado desempeño de sus encargos, la ponian en la estrechísima obligacion de consagrarla no solo su zelo y luces para conseguirlo, sino tambien su propia conveniencia y descanso.

El mismo dia 8 de Junio celebró su primera sesion en el palacio arzobispal de Sevilla, y la última en 15 de Enero de 1810. Debiéndose hacer la apertura del solio de Córtes en primero de marzo, quiso informar la comision al público de toda la serie de sus trabajos, de lo que se habia hecho, y de lo que iba á tratar el augusto congreso de la Nacion. Jamas podia convenir tanto un manifiesto como este. Voy á ponerlo á la letra porque llena enteramente el objeto que me he propuesto, y con cuyo escrito pienso dar fin á este papel.

Manifiesto que la comision de Córtes, á nombre de la Junta Central, tenia prevenido para publicarlo en Febrero de 1810 en la Isla de Leon.

“ESPAÑÓLES: Ya se acerca á vuestros ojos el gran dia en que veais realizadas las promesas del gobierno. Quanto os prometió su pluma y su fidelidad lo teneis ya verificado. Los diputados de Córtes se reunen¹ nombrados por vosotros mismos, y el congreso nacional mas legal y mas augusto de todos los del mundo va á llamar la atencion de todas las naciones civilizadas del orbe. Que se avergüencen los tiranos de ver la infeliz España, que de las cenizas en que su furor trata convertirla, renace su magestad con mayor grandeza y heroismo; poderoso resultado de los

1 *Estaban llamados para primero de Marzo como sabe todo el mundo.*

sentimientos universales de justicia con que sin division defendemos nuestra sagrada causa. Sí, Españoles: Córtes teneis ya, y con ellas el baluarte que defiende no solo vuestros derechos, sino vuestra libertad. El curso á estos grandes objetos de política nacional no pudieron embarazar los adversos acontecimientos de nuestras operaciones militares que actualmente sostenemos con el rencor, y sostendremos adelante con la pericia y el valor. En hora buena amenacen las huestes del tirano á toda suerte de vida y libertad, á todo género de justicia, que así cumple con los designios para que la parcialidad mas detestable de la Francia le ha constituido en el trono de su rey á fuerza de sangrientas convulsiones y atentados; nosotros le opondremos, si no igual número de batallones, si la superioridad de valor que inspira siempre á los generosos y fuertes españoles el íntimo convencimiento de la justicia de su causa, y en todas las batallas exclamaremos: *mueran los tiranos en el teatro de su ambicion y su impiedad.*

Cree la Junta suprema de Gobierno que vuestros diputados traigan á las Córtes, así como vuestra voluntad, vuestra determinacion de morir ó vencer. Con esa idea extendimos la representación nacional, respetando, como jamas se hizo, los derechos mas justos y mas imprescriptibles de todos los ciudadanos. Puede decirse con verdad que ahora teneis Córtes, pues nunca el espíritu aristocrático del feudalismo y el de los reyes contó con vosotros sino para hacer su poder y su riqueza particular. Las mismas Córtes de Aragon que tanto se han ponderado, nunca fueron el resultado de la voluntad de los pueblos, ni sus reyes se persuadieron jamas poder ser destronados porque dexasen de ejecutar muchos actos, ó repugnasen sancionarlos¹. En ningunas Córtes españolas équando se templó el poder de los monarcas, ni el del espíritu feudal, oponiéndose á las instituciones aristocráticas que gravitaban con tanta fuerza sobre

1 Véase á Blancas y Martel.

la órbita de los derechos del pueblo? Si el mismo rey católico se hubiera podido persuadir que la voluntad general de sus vasallos podía limitar la suya, en su mismo reynado habria desaparecido enteramente la antigua, aunque insuficiente forma de la representación nacional. Bien sabido es lo que hizo el rey Carlos I; creyó este monarca que sus derechos como su poder no tenían límites, y tratando como rebeldes á los bravos comuneros, extendió sus estragos hasta las mismas alquerías: tan íntimamente persuadido estaba de que la Nación no debía repugnar ni uno solo de sus caprichos por contrarios que fuesen al bien público. Lo mismo creían todos los monarcas españoles. ¿Y por qué sucedía esto? Porque las Córtes como formadas sin plan por acaso, y dependientes de la voluntad del rey, no tenían mas carácter que el de un vasallo que le hace sus instancias con respetuoso y humilde memorial¹. A buen seguro que si fuesen unas Córtes como ahora, no aparecerían á nuestros ojos como una pequeñita estrella del cielo de la España en lugar de ser un sol.

Con efecto, españoles, ya teneis hoy ese sol que va á lucir por todo el mundo; sereis pues respetados en vuestra representación nacional, y esta con los poderes ilimitados hará vuestra felicidad ilimitadamente.

¿Sabeis que eran estos los designios de nuestro cautivo rey Fernando VII? Pues no ignoreis que sí, y su decreto existiría en nuestras manos si las de un ministro ingrato é infidente á su confianza no lo ocultara para hacer ante el rey intruso el papel mas brillante de traydor y primer enemigo de su patria. Esta es la clase de hombres que comienza á privar, y priva efectivamente en el corazón del que viene á ser vuestro monarca destrozando las derechos naturales y políticos que teneis para oponeros. Fernando el deseado, sí, tenía decretadas vuestras Córtes generales, no como el usurpador os las prometió en Madrid con fecha de primero de

1 *Las Córtes de Aragon presentaban sus actos al rey en memorial con grandes espacios donde pudiese el rey poner su pláceme ó no me place. Véase dichos AA.*

Abril de 1809 de eleccion hecha toda de su mano¹ , sino como las que visteis ya por vuestros ojos aprobadas y circuladas por la Junta. Reparad nuevamente la instruccion: ved si pudieron respetarse mas los derechos de la libertad de la eleccion. En esta parte los mas fuertes adversarios de la Junta no han podido tachar sus principios.

Desde el momento que se instaló la comision de Córtes consideró que debia inmediatamente comenzar sus trabajos formando el reglamento que determinase la forma, número y clases con que se deberian juntar las Córtes de la Nacion, entrando tambien en las grandes discusiones sobre las gravísimas materias contenidas en el decreto de 22 de Mayo; y lo primero que acordó fue extender las minutas de los informes que debian pedirse á las juntas superiores de las provincias, á las audiencias y chancillerías, á las universidades literarias, á los ayuntamientos de las capitales y ciudades de comercio, y á los dos supremos tribunales de España é Indias y el de Guerra. Acordó igualmente otra minuta para los informes que debian pedirse á los prelados y sus cabildos, con el fin de reunir, no solo las luces de tantos y tan respetables cuerpos, sino tambien las noticias que se hallasen en sus archivos acerca de antiguas convocatorias de Córtes, poderes é instrucciones que llevaban á ellas los procuradores, modo de conferir sobre las proposiciones que hacia el soberano, y peticiones que se le dirigian por las Córtes, y el modo de conferir entre los brazos; añadiendo ademas, que si existieren en los archivos algunas de las relaciones que los procuradores enviaban desde las Córtes, ó presentaban á su vuelta, remitiesen á la comision copia de ella, ó diesen razon exàcta de su contenido, así como de cualquiera otra noticia que fuese relativa á este grande objeto. Particularmente se encargó á los prelados y cabildos propusiesen á la comision todas las reformas saludables que conviniese hacer en los puntos de disciplina externa en

1 *Se imprimirán separadamente.*

que debia intervenir la autoridad del legislador. Demas de esto se autorizó la comision para poder pedir á todos los cuerpos civiles, eclesiásticos y literarios del reyno, y recoger de todos los archivos, bibliotecas y protocolos públicos, quantos documentos, libros, copias y noticias necesitare para el mejor desempeño de su grave encargo, acordando la comision no solo que corriese la correspondencia baxo la firma de sus secretarios, sino tambien que pudiesen tomar y dar recibo de los documentos originales y libros que la comision pidiere con calidad de devolverlos á los mismos archivos, bibliotecas y protocolos de donde se hubieren extraido, después que se hubiere aprovechado de las noticias que contuvieren. Finalmente fue autorizada la comision para tomar todas las medidas, dictar todas las providencias, y expedir todas las órdenes que exÍgiere el desempeño de su grave encargo.

Todavía la Junta suprema caminó mas adelante: en todos sus escritos y proclamas invitó los sabios de toda la Nacion á escribir y enviar al gobierno sus conocimientos y trabajos, y lo han verificado celosísimos patricios de ambos mundos, tan interesados en los aciertos de la Junta, como en que la Nacion triunfe en la justa causa que defiende con su vida y con su hacienda. Mas de 160 memorias é informes existen en la secretaría de la comision de Córtes, que han servido de pie para entrar en las grandes discusiones que se han tenido, y se han repetido á medida que las luces se iban multiplicando sucesivamente.

Pero como la comision no podia por sí sola abrazar tantos objetos de la primera importancia, como eran según el decreto de 22 de mayo, exâminar y proponer las que deberian ser leyes fundamentales de la monarquía templada que queria la Nacion; manera de perpetuarse su observancia; modo de mejorar toda nuestra legislacion según lo exigen las particulares circunstancias en que nos hallamos, y requieren los derechos naturales y políticos del pueblo español; modo de hacer las reformas que conviene hacerse en los objetos de disciplina externa de la Iglesia española; proponer

recursos y el modo de obtenerlos prontamente, para sostener la guerra en que con tanta razon nos hemos empeñado; proponer un nuevo sistema de administracion y recaudacion de real hacienda; un plan de educacion é instruccion pública correspondiente al nuevo órden de la monarquía; otro plan militar de mar y tierra para los tiempos de paz y guerra, arreglado á las rentas y á los arbitrios del estado, fue preciso formar una junta especial para cada uno de estos grandes objetos, á fin de que como auxilatorias de la comision de Córtes propusiesen los planes de reforma que el gobierno deberia presentar al congreso nacional, para su exámen y determinacion. La comision se reservó arreglar el modo, número y clases, con que atendidas las circunstancias del tiempo presente convendria establecer la representación nacional, hasta que las Córtes mismas instituyesen la ley fundamental que deberia observarse en lo futuro. Compuso la comision para cada una de las juntas una instruccion indicativa de los puntos primordiales, sobre que podrian fixar su atencion dexando á sus propios conocimientos, luces y experiencias, todo lo demas que conceptuasen digno de un plan sabia y completamente concluido. Todas las juntas se entregaron al trabajo, con una emulacion la mas digna de elogio, dando cada individuo gracias á la comision de Córtes, porque se valia de su capacidad y patriotismo para la obra que deberia inmortalizar sus nombres. La comision por medio de su secretaria ha auxiliado las juntas con cuadernos ordenados, por la de redaccion en donde se han separado y ordenado las materias de los escritos, sin cuyo trabajo no podian aprovecharse de su doctrina todas á un mismo tiempo.

Andaba este, pues, y la comision echó de ver que no podia hacer todo el camino que corria por su cuenta. Pensó la manera de evitar tan grave falta, y creó para acabarlo otra junta con el título de Junta de ceremonial de Córtes. Asistieron á ella como vocales los secretarios de la comision para uniformar el exámen de los puntos que debian discutirse con el espíritu y acuerdos de la mismas comision.

Todos los acuerdos ciudadanos echarán de ver de esto el instante que á pesar de las luces y experiencias con que hayan podido trabajar estas Juntas, no podrian acabar sus encargos ya por la importancia y gravedad de las materias sujetas á su deliberacion, y ya por el corto tiempo que tenian para ello.

Especialmente la junta de legislacion no podia dar mas que los elementos de una ciencia, cuyo bastísimo campo lleno todo de dificultades espinosas, no podia practicarse sino á fuerza de tiempo, constancia y sabiduría¹. Sin embargo, los planes prevenidos sirven de cimientos sobre que podrán las Córtes mandar se continúe la alzada del edificio de la constitucion y felicidad española.

La comision para llenar esta eminente parte de sus deberes ha buscado y ha traído, de todas las provincias donde sabia que existiesen, personas para cada una de las Juntas llenas de virtud, sabiduría y experiencia. Hombres de esta clase son los autores de estos planes que va á presentar la Junta á vuestras Córtes; si no son los mejores ni mas adecuados á las presentes circunstancias, será mucha fatalidad de parte de la suerte que no hayan acertado en mucho la sabiduría y la experiencia de tantas personas escogidas con particular cuidado y reflexión de entre quantas sobresalen por sus particulares talentos en el reyno. Es tambien de advertir, que quando un pueblo grande despierta por primera vez del sueño aletargado en que la pesadez y opresion del gobierno le tuvo desde la infancia; quando por una serie de siglos ha estado la Nacion viviendo en noche eterna, presentarla ahora repentinamente ante sus ojos una luz muy resplandeciente, no la podria resistir, y la obra mas grande del universo seria repelida con riesgo de consumirse el pueblo en la anarquía. Nadie sino el tiempo hace los gobiernos consistentes y perfectos si cabe perfeccion en las obras de los hombres.

1 *¡Quánto es de sentir que quedaran estos planes incompletos por no haberse mandado continuar después de la revolucion del mes de Enero!*

Para lograr tanta fortuna es necesaria la instruccion: presentará la Junta suprema á vuestras Córtes el plan que comprende este objeto de sus primeros cuidados: hombres llenos de letras y piedad son sus autores; la Junta se gloria de que presto extenderán los españoles el horizonte moral de sus conocimientos importantes, camino de gloria por donde deben elevarse á la cumbre de la futura grandeza que la espera. La Junta ha puesto en esto la atencion mas detenida, pues no hay quien no conozca que una sociedad civil, sin educacion ni instruccion, no puede ser nada ni en virtudes, ni en heroísmo, ni en prosperidad, ni en ningun género de gloria. La esclavitud y todas las miserias reunidas son los seguros resultados de la estupidez de una Nacion, Asi que nada hemos perdonado para disponer el semillero de donde ha de proceder tanto cúmulo de bienes como dichosamente se preparan á la patria.

Esta el parecer apología de la Junta no creais se dirige á exigir gracias de nadie, ni menos á ostentar la gloria vana de sorprehenderos con relaciones de servicios de que hasta ahora no estais enterados; si en el concepto de los espíritus equitativos pudo merecer alguna cosa por haber hecho mucho estudio y meditacion en establecer vuestra libertad, patria y derechos, todos sus vocales estan íntimamente persuadidos de que debieron hacerlo así en justicia y en conciencia: por consiguiente nada se les debe, nada exigen.

Jamas podia el gobierno proceder de otra manera. Identificados con los de la Nacion todos sus intereses personales y de estado, debia asegurarla los derechos que no ha gozado nunca contra todo principio de justicia y equidad. ¡O dicha la mas grata de todas, pues se han podido verificar nuestros deseos sin las sangrientas convulsiones con que casi todas las naciones antiguas y modernas sellaron su libertad! Los españoles tenemos un solo partido, una opinión sola, y este gran bien que ha trascendido hasta las provincias españolas de allende el mar, es imperturbable por todo el poder del orbe entero.

Sí, españoles ultramarinos, dignísimos hermanos nuestros, hijos todos de la familia española, que con tanto interes auxiliándonos contra la horrible voracidad del mayor usurpador que conocen las páginas dilatadas de la historia, no desacreditasteis ni vuestro origen ni vuestra virtud, y lo que es mas, que no sois capaces de esto: en un mismo dia nos ha salido á todos juntos el sol benéfico de nuestra libertad y bien estar: la Junta suprema desde el mismo instante de su instalacion en Aranjuez acordó unificar los derechos de los españoles de ambos emisferios con tanto mas gusto quanto en la dilatada extensión de la metrópoli no se oia mas voz que la de HERMANOS. No hay uno de mas de ciento sesenta escritos que existen en la secretaría de la comision de Córtes que no contenga un artículo separado a favor de esta unidad. Así como en la Junta suprema teneis parte, la teneis tambien en la augusta asamblea de la Nacion; y si el gobierno no se hubiera visto precisado á tener fixa la vista en las necesidades y acontecimientos de la guerra; en formar de nuevo el poder de los exércitos; buscar armas y recursos para sostenerla; negociar por todas las vias posibles diplomáticas, y dar expediente al cúmulo de negocios que sobre todas las materias ocurrian sin cesar de dia y noche, habria formado el reglamento de elecciones de diputados de Córtes, y envariais para estas primeras personas de vuestra propia eleccion. Pero ya que esto es por ahora inasequible, y queriendo la suprema Junta que vuestros derechos aparezcan realizados, determinó recoger listas de todas las personas existentes en paises libres de estos reynos naturales de las provincias españolas ultramarinas, libres de toda tacha, para que verificándose entre ellas la eleccion de diputados de Córtes hiciesen vuestras veces interina y supletoriamente hasta que por vosotros mismos pudiéseis hacer el nombramiento, y los elegidos viniesen á ocupar sus puestos con instrucciones capaces de remover quantos obstáculos se opongán á vuestra libertad y bien estar.

Lo mismo está determinado para las provincias cautivas de la metrópoli. ¿Quién puede dudar que reputándose como unidas moralmente

al cuerpo de la monarquía deben tener representantes supletorios é interinos en las Córtes de la Nacion, elegidos como los americanos, de naturales, vecinos y hacendados de las mismas provincias? Lo contrario seria no solo una injusticia, sino un acto de impolítica. Fatalísimas serian las conseqüencias de considerar y tratar esas provincias desgraciadas como muertas. No, no opina la Junta de este modo; sois, provincias cautivas, el objeto de nuestros desvelos, y así como os damos representantes hijos vuestros en las Córtes, os daremos tambien la libertad hasta si es menester con nuestra sangre. Españoles todos, notorio os es la justicia y la imparcialidad que la Junta suprema ha empleado en todas estas materias importantes: en nada mas ha intervenido que en prescribir la forma, número y clases con que se debe verificar la representación española; y si los pueblos son ó no árbitros y libres en la eleccion de sus diputados como corresponde para que sean Córtes las que formamos con este nombre, que lo diga la instruccion general que ya anda en vuestras manos. La Junta suprema, sin embargo de que administra los derechos de Fernando VII, no se cree legisladora para destruir los que tiene consagrados la posesion y las leyes en varias familias del estado. Por lo mismo las ciudades de voto en Córtes lo conservan, y conservarán el suyo el clero y la nobleza hasta que una ley fundamental prescriba lo que sea conveniente.

Como desde el principio de nuestra gloriosa revolucion no se oyó por toda España otra voz en punto de gobierno que la de monarquía, y por monarca otro nombre que el de Fernando; él es en efecto vuestro rey á pesar del curso que le oprime; él reyna en los pechos españoles, y él quiere reynar baxo las leyes fundamentales de un sistema moderado. Este sistema de monarquía que justamente apeteceis, exige como todas un cuerpo de nobleza: las monarquías necesitan formas exteriores de grandeza para evitar el desprecio; en ellas una perspectiva democrática solo puede caber en la cabeza de un iluso, y aquel influxo mágico que penetra

en las pechos de los hombres hasta de los sabios, no es indiferente á las instituciones de un legislador filósofo. El esplendor de vuestro monarca, ni las prerrogativas de los duques no han de gravitar como ántes sobre los derechos comunes, ni necesitan de sus antiguos derechos señoriales para mantener su grandeza y ser mas estimados de sus conciudadanos. Pero tanto sobre este grave negocio como sobre el modo de existir y considerarse esta y las demas gerarquías de la España, deliberarán las Córtes sin perjuicio de la parte con que el monarca debe intervenir, como fuere mas conveniente al bien del reyno. Del mismo modo deben tratar sobre su asistencia á las Córtes ya sea como estamento, ó ya como ciudadanos¹.

La novedad que ha hecho la Junta suprema es la de traer de todas las superiores de las provincias un diputado á las Cortes; pero si se considera que estas Juntas, hayáanse formado como quiera, han hecho á la patria los mas altos servicios, no puede menos de convertirse con los principios de justicia y gratitud en que está apoyada esta distinción, y es en vano repetir la serie respectiva de los servicios de cada una quando todos estan á vuestra vista en las provincias de la manera mas patente. No importa que esto no sea un derecho, es un acto de gratitud justísimo. No hay, españoles, entre el número de las virtudes humanas otra que resplandezca mas en el mundo que la gratitud.

En la serie de todos estos graves é importantísimos trabajos del gobierno, ordenados y propuestos por la comision de Córtes, se ha escrupulizado extraordinariamente sobre que no aparezca en todos ellos mas que la imparcialidad, el desinteres, y sin afecciones particulares, los derechos de un pueblo que jamas debió perderlos, sino por la antigua indolencia de las Córtes, y la fuerza usurpadora del poder real nunca

1 *Quando las Córtes lleguen al caso de haber de formar la ley correspondiente y necesaria de Córtes, deberán no olvidar, que los diputados no deben pertenecer por sus empleos al poder ejecutivo, á menos que no los renuncien antes de instalarse. Desde ahora se habría observado este principio si lo permitieran las particulares y extraordinarias circunstancias en que nos hallamos.*

templado por ellas: y aunque antes de ahora, teniendo presente las invasiones del poder ejecutivo y judicial, se habia discutido sobre la formación y organización de un plan de Gobierno, no menos necesario que los otros, para que examinado por las Córtes lo aprobasen ó variasen como juzgasen conveniente, porque la detraction de aquellos que en sus precipitadas censuras no echasen á mala parte las intenciones del gobierno, suspendió el hacerlo con una moderacion que ciertamente traspasaba los límites de la prudencia. Mas con la espuela penetrante de aquel convencimiento, y con la proximidad de las Córtes, volvió el gobierno á la question y á lo urgente de este plan. Incompleta seria la grande obra de la Junta, si á los otros planes de reforma no acompañase el de un Gobierno que, acto continuo á su apertura, deben perentoriamente nombrar y reglar las Córtes. A pesar del corto tiempo que ha tenido la comision de Córtes para meditarlo y proponerlo, al fin acompaña este plan á los demas, aprobado por la Junta¹. Cree esta que con él hace un gran bien á la Nacion, sin perjuicio de la sabiduría de las Córtes, pues aunque hayais elegido para ellas las personas mas hábiles del reyno, todavía no acostumbradas ni experimentadas en los grandes negocios del estado, ó podria errarse el plan ó retardarse demasiado. La Junta suprema quiere en todo lo mejor, y siendo sus propuestas á las Córtes, el resultado de la sabiduría y experiencia de tantas personas las mas cuerdas que han podido hallarse; es cosa clara, que el interes de ella no es otro que el del acierto sobre todos los puntos eminentes en que principalmente se afianza la felicidad comun.

Desde los primeros meses de la instalacion de la Junta de gobierno de España é Indias, promovian los mal contentos de ella el nombramiento de un Consejo de Regencia, como único capaz de librarnos de peligros. Mas la Junta que tenia acordada su conducta, y prometido á la Nacion la

1 *Quando se escribia este manifiesto se estaba componiendo este plan, el qual no tuvo efecto por las novedades ocurridas en Enero.*

posesion de sus derechos, debia realizarlo por medio de las Córtes. ¿Quién es el ciudadano de talento que olvidado de la naturaleza de los hombres sostendrá, que un nuevo poder antes de crearlo las Córtes las alejaria, sin permitir pensar en ellas á ninguno de vosotros¹ ? Hablemos claro, ya no hay Camilos en el mundo. Las revoluciones populares jamas produjeron mas que monstruos, siempre de las agitaciones y desórdenes nació la tiranía, y una tiranía cualesquiera ya es indigna de la España. Tendreis pues desde ahora, no sola una Regencia que puede hacerse absoluta y arbitraria, sino una monarquía compuesta de los tres poderes conocidos, sin cuyo establecimiento la libertad civil no está segura. Detestables seriamos á Dios, á la generacion presente y las futuras, perjuros é infieles á nuestros prometimientos, si dexando las Córtes al olvido entronizáramos una regencia, que no pensara en mas que en asegurar su autoridad. Nos es demasiado conocido el espíritu humano para fiarnos de él, y no resignaremos el gobierno sino en manos de la nacion junta en Córtes, para que ellas nombren establezcan la Regencia, declaren las leyes fundamentales de la monarquía, traten de su constitución, y traten de los medios el injusto Bonaparte. La voluntad de la Nacion por el órgano de sus Córtes, es la suprema ley que constituye los estados baxo la salvaguardia de su autoridad, y es la conservadora de los derechos comunes de los ciudadanos.

Españoles: bien podeis estar escarmentados de los abusos del poder reunido en una mano sola; jamas habeis tocado resultados mas funestos: costumbres, leyes, religion, todo fué pues ollado de las plantas del despo-

1 *Ya hemos dicho arriba que el pecado capital de la Junta Central, fue no apresurar las Córtes desde el momento que puso los pies en Sevilla: no es perdonable esta indolencia cruel. Pudo en 2 de Mayo congregarlas, llenarse de gloria, evitar el descontento y los males que después han sobrevenido. Resignado su mando por el imperio violento de las circunstancias nombró una Regencia, que sobrecogida de la venida de los franceses creyó deber suspender las Córtes convocadas por la Junta, y esto quando deberia apresurarlas. ¡Quándo cesarán los errores políticos que nos arruinan!*

tismo. Llegado es el día en que después de haber despedazado cadenas tan pesadas perezcamos todos primero que consentir otras. Si quereis libertad, poderes separados aunque nunca independientes. No permita Dios que ni las Córtes ejerzan la autoridad ejecutiva. En el momento no esperado de que el cuerpo legislativo quiera por sí mismo ejercer este poder, constituye el despotismo y prepara nuestra ruina¹. Semejante reunion iria contra las reglas de Política, y contra el voto general de la Nacion, que desea únicamente vivir baxo una monarquía moderada, lo qual no se verificaria sin la division de los poderes, dependientes únicamente de la ley.

A esto pues aspira vuestra Junta: tendrá la gloria de asegurar vuestros derechos por su parte, y congregando el congreso mas legal y mas augusto que ha cubierto nunca el cielo de la España, confundirá los enemigos interiores y exteriores, y no podrán tacharnos de ambicion ni de injusticia sin acreditar ellos la suya. Temblará pues vuestro opresor, pues quereis, como nosotros, patria, religión, rey y libertad. Abiertos por nosotros los cimientos de tan firme baluarte, nadie nos ganará en sostener la grande obra que tuvo principio en nuestras manos, y es hija de nosotros. Oro enviarán para ella y para la guerra nuestros dignísimos hermanos de occidente, destruirá nuestro valor al nuevo Atila, y si logra reducirnos á la pena ó la pobreza, que experimente la última, pero mas temible, arma de la desesperación”.

Hasta aquí el manifiesto de la Junta Central. ¿Podria el gobierno mas justo y liberal hacer mas por su patria? ¿Se halla en esta exposición una expresión que no respire libertad civil, bien comun patriotismo? Y por lo mismo que la junta pensó de esta manera, digna de un cuerpo nacional

1 *En la situación en que nos hallamos de no haber personas con el concepto público para formar una Regencia, ¿seria un desacierto el formarla con cinco personas amovibles prorrogándose las que descubriesen talento para el gobierno? No se sabe, de los hombres hasta que se hallan en las grandes ocasiones, ni ellos se conocen á sí mismos.*

protector de los derechos comunes de los españoles, ¿se puede dudar que sea suya? ¿no tenia tambien acordada la libertad de la imprenta, y concludido el reglamento conveniente para el uso de esta libertad? Todo esto es ciertísimo y consta por documentos, actas y expedientes. La Junta Central, lo repito, cayó en el monstruoso error político, cuyas conseqüencias lloraremos muchos años, de no haber tratado de la congregación de Córtes desde el mismo instante que puso los pies en Sevilla juntándolas en Mayo. Todos los demas errores de la junta á presencia de este se deshacen como el humo. Sus contrarios que han escrito sobre todos los infinitos que la atribuyen, unos son verdad, otros son mentira, y otros estan exagerados; pero ninguno ha inculcado su pluma sobre toda la extensión y ramificacion de males que ha producido á nuestra causa la falta de Córtes. Si hoy se consideran estas como el poderoso brazo que puede salvar la patria, á pesar de la estrechez que sufrimos por el de nuestros enemigos, ¿qué seria quince meses ha que pudieran estar trabajando? ¿De quán diferente manera se hallaria nuestra causa? ¿quánto bien no habria hecho al reyno y las américas, y quánta gloria ella no adquiriria para sí? Y no que con su pesadez, su imprevision y poco don de gobierno, no solo ha puesto la suerte de las cosas como estan, sino que la voz comun tuvo motivos de motejarlos de ambiciosos, mas déspotas que Godoy. Nacen, sí, todas nuestras desgracias, todas las novedades que sabemos de Caracas y de Buenos-Ayres, de no haber juntado Córtes al momento que pudieron ejecutarlo. Las cosas han ido á peor, tal vez por no haber un gobierno legitimo creado por las Córtes: la confianza pública se disminuye enormemente por falta de Córtes: las juntas provinciales no hubieran trabajado disgustadas, si viesen las Córtes inmediatas y un gobierno activo de Regencia nombrado por la representación nacional, que obrase con la energía conveniente á la legitimidad y grandeza de su origen. Negocios interiores y exteriores, accidentes de la guerra, todo estaria hoy de otra manera, que nunca podria ser peor por mucho que lo fuese. Cádiz 30 de Agosto de 1810. - P.P. de A.

NOTA: El autor de este escrito fue sacrificado por la Junta Central. Ni sus antiguas crueles vexaciones, ni sus servicios hechos desde el momento de su instalacion, ni la pérdida de sus cortos haberes, ni los decretos de nuestro monarca FERNANDO VII, ni los suyos propios sobre reintegro y resarcimiento de perjuicios hechos por el antiguo despotismo, bastó para destruirle de nuevo en 2 de Febrero de 1809, cuyos males aun no ha podido remediar. Dice el autor esto, para que se vea por el público es justo en su escrito como en todos sus sentimientos, y que sabe posponer particulares quejas para decir la verdad como en sí es.

enero-marzo 2011 – número 261 – volumen 66

Revista de Fomento Social

ÍNDICE

EDITORIAL	5
■ CONSEJO DE REDACCIÓN: <i>“Vivir de otra manera”. Una ética para sostenibilidad</i>	5
ESTUDIOS	27
■ Pascal LAMY: <i>Igualdad y justicia en la mundialización</i>	27
■ Manuel SÁNCHEZ MORENO: <i>Enfoque de derechos humanos en el desarrollo. Aspectos teóricos y metodológicos</i>	39
■ Lluís DUCH: <i>Consideraciones antropológicas sobre identidad y tradición. A partir del documento episcopal Las raíces cristianas de Cataluña (1985)</i>	73
NOTA	87
■ Carmen PÉREZ LINDE y José M. MARGENAT: <i>El principio de subsidiariedad en el proyecto europeo de la Comisión Delors</i>	87
DOCUMENTO	103
■ POTSDAM-INSTITUT FÜR KLIMAFOLGENFORSCHUNG (Instituto de Potsdam para la Investigación de las Consecuencias del Cambio Climático) e INSTITUT FÜR GESELLSCHAFTSPOLITIK (Instituto de Política Social) de Munich: <i>Un cometido global y justo. Combatir el cambio climático, posibilitar el desarrollo. (Resumen del informe, 22-IX-2010)</i>	103
BIBLIOGRAFÍA	119

Publicación trimestral
de Ciencias Sociales

La Revista de Fomento Social se preocupa por abordar los temas relacionados con las ciencias sociales, en concreto de la economía, de la empresa, de la sociología, de la política y del derecho, con una especial atención a la dimensión ética implícita en todos ellos.



**EDICIÓN, REDACCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN
INSA-ETEA**

Escritor Castilla Aguayo, 4
14004-CÓRDOBA
Tel. 957 22 21 00
Fax: 957 22 21 82
www.etea.com
www.revistadefomentosocial.es

Reis

Revista Española
de Investigaciones
Sociológicas

135

Julio-Septiembre 2011

**Eduardo Guichard y
Guillermo Henríquez**
¿Qué es la memoria
histórica en Chile?
Miguel Cárdenas

**Juan Carlos Revilla y
Francisco José Tovar**
El control organizacional
en el siglo XXI: en
busca del trabajador
autodisciplinado

Ramón Llopis-Goig
Consumo político y
cosmopolitismo. Un
estudio de participa-
ción política postcon-
vencional en España

Miriam Martínez
¿Es el multiculturalismo
bueno para los inmigrantes?
Miguel Cárdenas

Mikolaj Stanek
Nichos étnicos y
movilidad socio-ocupa-
cional. El caso del
colectivo polaco en
Madrid

**Jose M. Pavia, Pau
Rausell, Francisco
Marco-Serrano y
Vicente Coll**
Encuestas electorales
online: nuevos retos,
viejos problemas

CIS

Centro de Investigaciones Sociológicas

Revista Española de Investigaciones Sociológicas

www.reis.cis.es
reis.metapress.com

135

Julio-Septiembre 2011

Eduardo Guichard y Guillermo Henríquez

Memoria histórica en Chile: una perspectiva intergeneracional desde Concepción

Ramón Llopis-Goig

Consumo político y cosmopolitismo. Un estudio de participación política postconvencional en España

Miriam Martínez

¿Es el multiculturalismo bueno para los inmigrantes?

Jose M. Pavia, Pau Rausell, Francisco Marco-Serrano y Vicente Coll

Encuestas electorales online: nuevos retos, viejos problemas

Juan Carlos Revilla y Francisco José Tovar

El control organizacional en el siglo XXI: en busca del trabajador autodisciplinado

Mikolaj Stanek

Nichos étnicos y movilidad socio-ocupacional. El caso del colectivo polaco en Madrid

Director
Ramón Ramos Torre

Secretaría
Cristina Rodríguez Vela

Consejo Editorial

Joaquín Blugui Torruella, Miguel Cárdenas López, María Ángeles Cea D'Ancona, Xavier Coller Porta, Margarita Delgado Pérez, Francisco Estreña Durán, Mariano Fernández Enguita, Joan Font Fibregas, José María García Blanco, Antonio Izquierdo Escribano Amparo Lasén Díaz, M^o Luz Morán Calvo-Sotelo, José Antonio Noguera Ferra, Pablo Oñate Rubalcaba, Andrés Pedrofo Cánovas, Clara Ribo i Romeva, Benjamín Tejerina Montaña, Teresa Torro Martín

Edita

Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)
Montalbán, 8. 28014 Madrid
www.cis.es - E-mail: publicaciones@cis.es

Precios

Suscripción anual (4 números)

• Electrónica:

Instituciones 160 €
Particulares 50 €

• En papel y electrónica:

	España	Resto del mundo
Instituciones	180 €	220 €
Particulares	60 €	100 €

• Compra de números sueltos en papel:

Cada número 20 €

CIS

Centro de Investigaciones Sociológicas

Solicitudes de suscripción

EBSCO Subscription Services España, S. L.
Ava. Bruselas, 7. 28109 Alcobendas (Madrid)
Tel.: 91 490 25 02 - Fax: 91 490 23 25
E-mail: ndiaz@ebSCO.es - www.ebSCO.com

Metapress

E-mail: support@metapress.com
reis.metapress.com